

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Facultad de Ciencias Económicas

Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



Inscripción al IGSS para empresas no afectas y su repercusión en la deducción de Impuesto Sobre la Renta según el Decreto 10-2012

(Tesis de Licenciatura)

Jorge Luis Escobar López

Quetzaltenango, mayo 2016

**Inscripción al IGSS para empresas no afectas y su repercusión en la deducción de
Impuesto Sobre la Renta según el decreto 10-2012**
(Tesis de Licenciatura)

Jorge Luis Escobar López

Lic. Héctor Fredy García Méndez (**Tutor**)

Ing. María Reneé de León Barrientos (**Revisor**)

Quetzaltenango, mayo 2016

Autoridades de la Universidad Panamericana

M. Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M.A. Cesar Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA. Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

Autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas

M.A. Cesar Augusto Custodio Cobar

Decano

M.A. Ronaldo Antonio Girón Díaz

Vicedecano

Licda. Mayra Jeannette Cobar Arriola

Coordinadora



UPANA
Universidad Panamericana
"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

REF.:C.C.E.E.L.CPA.J01-PS.053.2016

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
GUATEMALA, 01 DE ABRIL DEL 2016
ORDEN DE IMPRESIÓN**

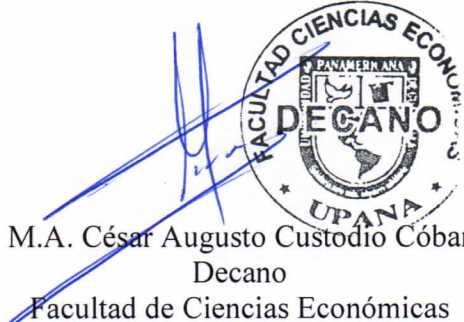
Tutor: Licenciado Héctor Fredy García Méndez
Revisora: Ingeniera María Reneé de León Barrientos
Carrera: Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría

Tesis titulada: "Inscripción al IGSS para empresas no afectas y su repercusión en la deducción de Impuesto Sobre la Renta según el decreto 10-2012"

Presentada por: Jorge Luis Escobar López

Decanatura autoriza la impresión, como requisito previo a la graduación profesional.

En el grado de: Licenciado


M.A. César Augusto Custodio Cobar
Decano
Facultad de Ciencias Económicas

Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría

Colegiado: 3376

garcia.hector@upana.edu.gt

Teléfono: 4125-7575

Quetzaltenango, 05 de diciembre del 2015

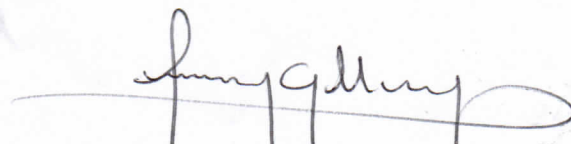
Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Presente

Estimados Señores:

En relación al trabajo de la Tesis con el tema **“Inscripción al IGSS para empresas no afectas y su repercusión en la deducción del Impuesto Sobre la Renta según el decreto 10-2012”**, realizada por **Jorge Luis Escobar López** estudiante de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la tutoría de la misma, observando que cumple con los requerimientos establecidos en reglamentación de Universidad Panamericana.

De acuerdo a lo anterior, considero que el informe cumple con los requisitos para continuar con los procesos correspondientes, por lo tanto doy dictamen de aprobado al tema desarrollado con una nota de ochenta y dos (82) puntos de 100.

Al ofrecerme por cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.



Lic. Héctor Fredy García Méndez

Lic. Héctor Fredy García Méndez
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO 3376

Ingeniera Industrial
Colegiado: 8411
mariare120110@hotmail.com
Teléfono 42530465

Quetzaltenango, 05 de Diciembre de 2015

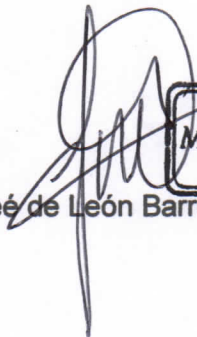
Señores:
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Ciudad

Estimados Señores:

En relación al trabajo de Tesis con el Tema: **“Inscripción al IGSS para empresas no afectas y su repercusión en la deducción del Impuesto Sobre la Renta según el Decreto 10-2012”** Realizado por: **Jorge Luis Escobar López**, carné No. 201503018, estudiante de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, he procedido a la revisión del mismo y se hace constar que cumple con los requerimientos de estilo establecidos en la reglamentación de la Universidad Panamericana. Por lo tanto doy el dictamen de aprobado para continuar con el proceso que corresponde.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.

María Reneé de León Barrientos



INGENIERA INDUSTRIAL
María Reneé de León Barrientos
COLEGIADO No. 8411

Contenido

Resumen	i
Introducción	iii
Capítulo 1	1
Marco conceptual	1
1.1. Antecedentes	1
1.2. Planteamiento del problema	2
1.3. Pregunta de investigación	3
1.4. Justificación	4
1.5. Objetivos de la investigación	5
1.5.1. Objetivo general	5
1.5.2. Objetivos específicos	5
1.6. Alcances y límites de la investigación	6
1.6.1. Alcance	6
1.6.2. Límites	6
1.6.2.1. Ámbito geográfico	6
1.6.2.2. ámbito institucional	6
1.6.2.3. Ámbito personal	7
1.6.2.4. Ámbito temporal	7
1.6.2.5. Ámbito temático	7
Capítulo 2	8
Marco teórico	8
2.1. Definiciones de empresa	8

2.1.1.	Desde el punto de vista económico	8
2.1.2.	Desde el punto de vista social	9
2.1.3.	Definición legal de empresa mercantil	9
2.2.	Clasificación de acuerdo al código de comercio	9
2.2.1.	Formas de constitución	9
2.2.1.1.	Empresa individual	9
2.2.1.2.	Empresa de sociedad mercantil	10
2.2.1.3.	Sociedad colectiva	10
2.2.1.4.	Sociedad en comandita simple	10
2.2.1.5.	Sociedad de responsabilidad limitada	10
2.2.1.6.	Sociedad en comandita por acciones	11
2.2.1.7.	Sociedad anónima	11
2.3.	Instituto guatemalteco de seguridad social	11
2.4.	Superintendencia de administración tributaria SAT	12
2.4.1.	Objeto y funciones	13
2.5.	Avances de la SAT en gestión de recaudación	15
2.5.1.	Nuevo medio de presentación y pago de impuestos	15
2.5.2.	Incumplimiento tributario	15
2.6.	Contribuyentes	16
2.7.	Obligación tributaria	16
2.8.	Extinción de la obligación tributaria	17
2.8.1.	Compensación	17
2.8.2.	Condonación	18

2.8.3.	Prescripción	18
2.8.4.	Principios constitucionales que rigen y limitan el funcionamiento del poder fiscal	19
2.9.	La ley del impuesto sobre la renta	20
2.10.	Impuesto sobre la renta	20
2.11.	Campo de aplicación del impuesto	21
2.12.	Rentas de fuente guatemalteca	21
2.13.	Tipos de renta definidos en la ley del impuesto sobre la renta	21
2.13.1.	Rentas exentas	21
2.13.2.	Renta bruta	22
2.13.3.	Renta imponible	23
2.14.	Costos y gastos deducibles	23
2.15.	Periodo de liquidación definitiva anual	24
2.16.	Retenciones	24
2.17.	Declaración jurada anual del impuesto sobre la renta	25
2.18.	Gastos deducibles de conformidad con el artículo 21 de la ley del impuesto sobre la renta con relación a sueldos	26
2.19.	Inscripción al IGSS para la deducción de sueldos	29
	Capítulo 3	30
	Marco metodológico	30
3.1.	Tipo de investigación	30
3.2.	Sujetos de investigación	30
3.3.	Instrumento de recopilación de datos	30
3.3.1.	Encuestas	30
3.3.2.	Cronograma de actividades	32

Capítulo 4	33
Resultado de la investigación	33
4.1. Muestreo	33
4.2. Presentación de resultados	46
Capítulo 5	49
Discusión y análisis de resultados	49
5.1. Discusión de resultados	49
Conclusiones	59
Recomendaciones	60
Referencias	62
Anexo	63

Resumen

El Impuesto Sobre la Renta es uno de los impuestos que ha tenido diversas modificaciones, con relación a los gastos deducibles como lo determina el Decreto 10-2012, que es la última modificación que se ha realizado por medio del Congreso de la República de Guatemala, en esta ocasión se hará énfasis el artículo 21 y los numerales 4, 5, 6 y 8 del mencionado decreto.

El impuesto Sobre la Renta, es uno de los impuestos de suma importancia y que aporta al Estado para la recaudación fiscal y se obtengan ingresos para la ejecución del presupuesto.

Debido a que el impuesto sobre la renta es un impuesto de naturaleza directa para los contribuyentes, deben de analizar si les conviene proceder a la inscripción de sus empleados al IGSS, cuando cuenten con menos empleados que la ley establece para la inscripción.

La investigación será enfocada a los contribuyentes que cuentan con un número menor de trabajadores que la ley establece para la inscripción al IGSS, y a todos aquellos que contratan menores de 14 años edad, los cuales serán afectados en el sentido que no podrán deducir los sueldos y las prestaciones laborales que les hacen efectivo.

Esta investigación tiene por objetivo demostrar la importancia de un buen manejo contable en los costos y gastos deducibles para las empresas mercantiles con menos de tres trabajadores en la rebaja del impuesto sobre la renta según reformas que se realizaron en el Decreto 10-2012 del Congreso de la República.

Según la información recabada se pudo observar que las empresas contratan menores de 14 años de edad por el motivo que bajan los gastos con relación a los sueldos y salarios pagados pero con las nuevas reformas viene a afectar a estas empresas que las obliga a inscribirse al IGSS para poder deducir los sueldos.

En la información recabada por medio de la encuesta un 30 % de los empresarios están en la disposición de inscribirse al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para cumplir con la obligación que tienen y evitar sanciones por parte de la dependencia encargada.

A la hora en que estos patronos se inscriban al IGSS ambas partes tendrán beneficios tanto el trabajador que gozará de servicios en el área de salud como el contribuyente que obtendrá el beneficio de que los sueldos que paga le serán de suma importancia en la deducción del impuesto sobre la renta.

Introducción

El sistema tributario Guatemalteco ha ido evolucionando al transcurso del tiempo, para lograr la integración entre las características de los tributos que lo conforman y las particularidades u necesidades económicas del país.

Es por ello, que las disposiciones legales que regulan los tributos que conforman el sistema tributario Guatemalteco, han sido modificadas y reformadas en la medida que las condiciones económicas del país lo ameriten, como consecuencia de hacer frente a las necesidades públicas, que son aquellas que nacen de la vida colectiva y se satisfacen o se intentan satisfacer mediante la actuación del estado.

Uno de los tributos que han sido objeto de diversas modificaciones, es el Impuesto Sobre la Renta, cuyo objetivo es gravar la renta o el enriquecimiento percibido por los contribuyentes, ya sean individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o no en el país, así como cualquier ente, patrimonio o bien que especifique la ley.

Dentro de los impuestos considerados principales en la recaudación fiscal en Guatemala, se encuentra el Impuesto Sobre la Renta, promulgado por medio del Decreto número 26-92 del Congreso de la República con vigencia desde el 01 de julio de 1992, hasta las reformas del decreto 10-2012, es uno de los que más dificultades ocasiona para su interpretación y correcta aplicación, un dominio general de la contabilidad de las normas que regulan este impuesto.

Capítulo 1

Marco Conceptual

1.1. Antecedentes

el Impuesto Sobre la Renta ISR, se originó a través del Decreto Gubernativo 2099 de fecha 27 de mayo de 1938, aprobado por la Asamblea Nacional, mediante el Decreto Legislativo 2373, creando una imposición al impuesto sobre la renta, pero esto se efectuó en forma parcial, gravando únicamente las utilidades líquidas de las empresas.

El 1 de julio de 1993 entro en vigencia el Decreto 1559, sin embargo, a pesar de su corta vigencia, el Gobierno de la República emitió un nuevo Decreto 229 que entro en vigencia el 24 de junio de 1964 y por lo tanto derogaría totalmente al Decreto 1559.

Decreto 26-92

El congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto 26-92 creado el 1 de julio de 1992, trata de mejorar, modernizar y simplificar la estructura impositiva para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, e incrementa la eficiencia administrativa y la recaudación de los tributos.

Para lograr los propósitos de recaudación, era necesario introducir un mayor grado de equidad al Impuesto Sobre la Renta ISR., ampliando la base de dicho impuesto y así cumplir con los principios de generalidad y capacidad de pago.

Decreto 10-2012

El Congreso de la República de Guatemala, reforma el Decreto 26-92 por el Decreto 10-2012 creado el 16 de febrero de 2012, con la necesidad de adecuar y sistematizar las normas tributarias con la finalidad que puedan ser aplicadas de manera simplificada, que permitan el mejor conocimiento para los contribuyentes y otras disposiciones que le permita a la

Superintendencia de Administración Tributaria ser más eficientes en la administración, control y fiscalización de los impuestos establecidos.

1.2. Planteamiento del problema

La presente investigación abarcará todas aquellas empresas que se encuentran inscritas en la Superintendencia de Administración Tributaria SAT, bajo el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, las cuales fueron afectadas por las modificaciones que se hicieron en las reformas tributarias según el Decreto 10-2012.

Las Reformas Tributarias contenidas dentro de la legislación guatemalteca actual existen cambios drásticos para las empresas de giros comerciales y las de actividades agrícolas, que regulan la inscripción de las empresas en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para la deducción de gastos en el ISR

Muchas empresas en nuestro país tienden a contratar empleados que no cuentan con la mayoría de edad que establecen las leyes Guatemaltecas y con estas reformas vienen a afectar a los contribuyentes como a los empleados que suelen ser despedidos.

Con esta investigación se dará a conocer las modificaciones que tuvo la cuenta de los sueldos según del Decreto 10-2012 como parte de gastos deducibles,

La investigación será enfocada a los contribuyentes que cuentan con un número menor de trabajadores que la ley establece para la inscripción al IGSS, y a todos aquellos que contratan menores de edad, los cuales serán afectados en el sentido que no podrán deducir los sueldos y las prestaciones laborales que les hacen efectivo.

Estas modificaciones afectan a los empresarios que cuentan con dos o más empresas inscritas ante la Superintendencia de Administración Tributaria, y cuentan en cada empresa con dos trabajadores, ya que estas empresas según la Ley del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social no están obligadas a inscribirse.

La problemática que tienen los empresarios es tomar estos pagos de sueldos como gastos deducibles ya que los pagos de los sueldos son indispensables para poder obtener los ingresos ya sea para la transformación o para la venta de los productos.

1.3. Pregunta de Investigación

Por lo anterior surge la necesidad de dar respuesta a la siguiente interrogante

¿Cuáles son las ventajas y desventajas que tienen los empresarios al inscribir al IGSS a empresas no afectas para la deducción del Impuesto Sobre la Renta?

Sub preguntas:

- ¿Cuál es el procedimiento para la contabilización de los sueldos?
- ¿Cuál es la base legal para la deducción de los sueldos en el ISR?
- ¿Qué hacer para la contabilización de las prestaciones laborales?
- ¿Deberían inscribirse al IGSS las empresas que cuentan con dos trabajadores?
- ¿Cuáles son los procedimientos que deben de seguirse para la inscripción al IGSS?

1.4. Justificación

La recaudación tributaria es el medio vital de las autoridades del gobierno, por motivo que constituye la principal fuente de ingreso para ejecutar los programas del Estado.

De conformidad con el Decreto No. 70-2007, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para desarrollar las actividades del Ejercicio Fiscal, los ingresos tributarios representan la mayor parte del presupuesto de ingresos del país. Sin embargo, no se obtienen totalmente las cifras estimadas por las autoridades, debido a los problemas de evasión y defraudación tributaria.

Como se mencionó anteriormente que los impuestos son vital importancia para el Estado, la superintendencia de administración tributaria está teniendo una mejor fiscalización a los contribuyentes para el pago de los mismos, por eso es necesario que todos los interesados al tema estén actualizados sobre las reformas tributarias que se encuentran en el Decreto 10-2012.

Debido a que el Impuesto Sobre la Renta es un impuesto de naturaleza directa para los contribuyentes, deben de analizar si les conviene proceder a la inscripción de sus empleados al IGSS, cuando cuenten con menos empleados que la ley establece para la inscripción.

Según las reformas en las leyes fiscales mediante el Decreto 10-2012, obliga a los empresarios inscribirse al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para que los sueldos puedan ser deducibles al Impuesto Sobre la Renta.

Los más afectados en estas reformas son los empresarios que cuentan con trabajadores menores de edad y con más de una empresa inscrita ante la Superintendencia de Administración Tributaria, y en cada empresa tienen dos trabajadores, estas empresas no están afectas a la inscripción al IGSS, pero si los empresarios quieren gozar de las deducciones de los sueldos deben de inscribirse en mencionada institución.

1.5. Objetivos de la investigación

1.5.1. Objetivo general

Demostrar la importancia de un buen manejo contable en los costos y gastos deducibles para las empresas mercantiles con menos de tres trabajadores en la rebaja del Impuesto Sobre la Renta según el Decreto 26-92 y las nuevas reformas que se realizaron en el Decreto 10-2012 del Congreso de la República.

1.5.2. Objetivos específicos

- Verificar los requisitos para contabilizar los sueldos en el Estado de Resultados como un gasto deducible.
- Establecer las bases legales para la determinación de los sueldos como gastos deducibles.
- Determinar si el contribuyente paga prestaciones laborales a sus empleados.
- Determinar si es necesario la inscripción al IGSS a las empresas no afectas para la deducción del ISR.

1.6. Alcances y límites de la investigación

1.6.1. Alcance

La investigación abarcará los siguientes numerales del artículo No. 21 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se consideran que todos son importantes pero en esta oportunidad solo se mencionaran los siguientes: 4, 5, 6, 8,

Este artículo describe de manera general los costos y gastos que los contribuyentes pueden deducir para determinar su renta neta. Una de las condiciones principales es que dichos costos y gastos deben ser necesarios para producir y conservar la fuente productora de rentas gravadas.

La investigación no tomará en cuenta los otros numerales que no se hacen mención anteriormente del artículo 21 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta Porque los numerales anteriormente son los que se relacionan con la cuenta de los sueldos.

1.6.2. Límites

1.6.2.1. Ámbito geográfico

La investigación abarcará la ciudad de Coatepeque.

1.6.2.2 Ámbito institucional

- Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
- Superintendencia de Administración Tributaria
- Empresas

1.6.2.3. Ámbito personal

Propietarios de Empresas

1.6.2.4. Ámbito temporal

La investigación abarcará del año 2011 al 2014.

1.6.2.5. Ámbito temático

- Contabilidad
- Leyes Vigentes en la República de Guatemala
- Empresa

Capítulo 2

Marco Teórico

2.1. Definiciones de Empresa

Según (Molina, 2,006), expone la empresa desde el punto de vista mercantil, la empresa se reputa como un bien mueble (artículo 655 del Código de Comercio), por lo que es una cosa y no una persona, por lo que no puede ser sujeto de derechos y obligaciones. Consecuentemente, una empresa nunca puede ser el empleador; lo será el comerciante individual en el caso de empresa individual o bien la persona jurídica (ejemplo Sociedad Anónima) en el caso de una empresa propiedad de una persona social.

Una empresa es una organización, institución o industria, dedicada a actividades comerciales, para satisfacer las necesidades de bienes y/o servicios de los demandantes, a la par de asegurar la continuidad de la estructura productivo-comercial así como sus necesarias inversiones. Se organiza sujetándose a las Normas de Derecho Mercantil del país.

Está integrada por el capital y el trabajo como factores de producción y que se dedica a actividades industriales, mercantiles o la prestación de servicios. En sentido estricto, la empresa se define como una persona jurídica constituida por la unión de capital y actividades que al cumplir con los requisitos para su formación y funcionamiento goza de capacidad similar a la de una persona individual capaz de adquirir derechos y obligaciones.

Se ha notado que, en la práctica, se puede encontrar una variedad de definiciones del término.

2.1.1. Desde el punto de vista económico

Empresa es la unidad en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para lograr una producción que responda a los requisitos del medio humano en el que actúa.

2.1.2. Desde el punto de vista social

Es una entidad económica que tiende a satisfacer las necesidades humanas, su objetivo final es la obtención de beneficios, que son aprovechados no sólo por sus miembros sino también por la comunidad en general.

2.1.3. Definición legal de empresa mercantil

El Código de Comercio, Decreto No. 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 655 define como empresa mercantil; “Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios.”

2.2. Clasificación de acuerdo al código de comercio

2.2.1. Formas de constitución

En la sociedad guatemalteca, las empresas pueden constituirse de acuerdo a su capital, como personas individuales o jurídicas, las cuáles conforme al Código de Comercio, se establecen las siguientes clasificaciones.

2.2.1.1. Empresa individual

Son los comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de lucro, cualesquiera actividades, por ejemplo: La intermediación en la circulación de bienes y a la prestación de servicios.

2.2.1.2. Empresa de Sociedad Mercantil

Las Sociedades Mercantiles, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio e inscritas en el Registro Mercantil, tendrán personalidad jurídica propia y distinta a la de los socios.

2.2.1.3. Sociedad Colectiva

Sociedad Colectiva es la que existe bajo una razón social y en la cual todos los socios responden de modo subsidiario, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales.

2.2.1.4. Sociedad en Comandita Simple

En la Sociedad en Comandita existen dos clases de socios, comanditados y comanditarios; el primero, responde en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales y el segundo tiene responsabilidad limitada y responde hasta el monto de su aportación. Las aportaciones no pueden ser representadas por títulos o acciones.

2.2.1.5. Sociedad de Responsabilidad Limitada

Sociedad de responsabilidad limitada es la compuesta por varios socios que sólo están obligados al pago de sus aportaciones. Por las obligaciones sociales responde únicamente el patrimonio de la sociedad y, en su caso, la suma que a más de las aportaciones convenga la escritura social.

El capital estará dividido en aportaciones que no podrán incorporarse a títulos de ninguna naturaleza ni denominarse acciones.

2.2.1.6. Sociedad en Comandita por Acciones

Es aquella en la cual uno ó varios socios comanditados responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria por las obligaciones sociales y uno ó varios socios comanditarios tienen la responsabilidad limitada al monto de las acciones que han suscrito, en la misma forma que los accionistas de la sociedad anónima. se identifican con razón social y Cía., S.C.A., el capital social se divide y representa por acciones.

2.2.1.7. Sociedad Anónima

En esta se tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito. Se identifica con una denominación, la que podrá formarse libremente con el agregado obligatorio de la leyenda Sociedad Anónima, que podrá abreviarse, S.A. Pueden realizarse aportaciones en especie o efectivo, para pagarse las acciones.

En nuestro medio guatemalteco, las empresas en su mayoría se constituyen en este tipo de organización mercantil, debido a los beneficios que proporciona.

2.3. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

El Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) es una institución gubernamental, autónoma, dedicada a brindar servicios de salud y seguridad social a la población que cuente con afiliación al instituto, llamada entonces asegurado o derechohabiente.

El IGSS fue creado por el Decreto No. 295 del Congreso de la República de Guatemala y firmado por el entonces presidente de la República de Guatemala el Doctor Juan José Arévalo, actualmente se encuentra anexada al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, sin embargo esto no impide su autonomía. La misión del IGSS es la siguiente: “Proteger a nuestra población asegurada contra la pérdida o deterioro de la salud y del sustento económico, debido a las contingencias establecidas en la ley”. Y la visión es: “Ser la institución de seguro social

caracterizado por cubrir a la población que por mandato legal le corresponde, así como por su solidez financiera, la excelente calidad de sus prestaciones, la eficiencia y transparencia de gestión”.

Los porcentajes de deducciones del IGSS son los siguientes; Cuota Patronal 10.67% y Cuota Laboral 4.33 %.

2.4. Superintendencia de Administración Tributaria SAT

El Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, inició en 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país. Dentro de estas acciones se incluyó la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, con el propósito de modernizar la administración tributaria y dar cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público.

El proyecto de la creación y puesta en operación de la SAT, se inició en septiembre de 1997 con la integración de un equipo de trabajo responsable de administrarlo.

El objetivo general del proyecto consistió en crear, diseñar y poner en funcionamiento una institución autónoma y descentralizada, moderna, eficiente y eficaz, que se hiciera cargo de la administración tributaria y aduanera, y que fuera capaz de incrementar los ingresos tributarios en forma sostenida, honesta y transparente.

La creación de la SAT fue aprobada por el Congreso de la República, según Decreto Número 1-98, el cual entró en vigencia a partir del 21 de febrero de 1998.

La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), es una entidad estatal descentralizada, que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio de la República de Guatemala para el cumplimiento de sus objetivos, tiene las atribuciones y funciones que le

asigna la ley Orgánica, Decreto 1-98 del Congreso de la República de Guatemala. La SAT goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa, así como personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

2.4.1. Objeto y funciones

De acuerdo al art. 3 de su Ley Orgánica, es objeto de la SAT, ejercer con exclusividad las funciones de Administración Tributaria contenidas en la legislación de la materia y ejercer las funciones específicas siguientes:

- Ejercer la administración del régimen tributario, aplicar la legislación tributaria, la recaudación, control y fiscalización de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las Municipalidades;
- Administrar el sistema aduanero de la República de conformidad con la ley, los convenios y tratados internacionales ratificados por Guatemala, y ejercer las funciones de control de naturaleza tributaria.
- Establecer mecanismos de verificación de precios, origen de mercancías y denominación arancelaria, a efecto de evitar la sobrefacturación o la subfacturación y lograr la correcta y oportuna tributación.
- Organizar y administrar el sistema de recaudación, cobro, fiscalización y control de los tributos a su cargo;
- Mantener y controlar los registros, promover y ejecutar las acciones administrativas y promover las acciones judiciales, que sean necesarias para cobrar a los contribuyentes y responsables los tributos que adeuden, sus intereses y, si corresponde, sus recargos y multas;
- Sancionar a los sujetos pasivos tributarios de conformidad con lo establecido en el Código Tributario y en las demás leyes tributarias y aduaneras;
- Presentar denuncia, provocar la persecución penal o adherirse a la ya iniciada por el Ministerio Público, en los casos de presunción de delitos y faltas contra el régimen tributario, de defraudación y de contrabando en el ramo aduanero.

- Establecer y operar los procedimientos y sistemas que faciliten a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Realizar, con plenas facultades, por los medios y procedimientos legales, técnicos y de análisis que estime convenientes, las investigaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y establecer con precisión el hecho generador y el monto de los tributos. Para el ejercicio de estas facultades contará con el apoyo de las demás instituciones del Estado.
- Establecer normas internas que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentos en materia tributaria.
- Asesorar al Estado en materia de política fiscal y legislación tributaria, y proponer por conducto del organismo ejecutivo las medidas legales necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- Opinar sobre los efectos fiscales y la procedencia de la concesión de incentivos, exenciones, deducciones, beneficios o exoneraciones tributarias, cuando la ley así lo disponga. Así mismo evaluar periódicamente y proponer, por conducto del Organismo Ejecutivo, las modificaciones legales pertinentes a las exenciones y los beneficios vigentes.
- Solicitar la colaboración de otras dependencias del Estado, entidades descentralizadas, autónomas y entidades del sector privado, para realizar los estudios necesarios para poder aplicar con equidad las normas tributarias.
- Promover la celebración de tratados y convenios internacionales para el intercambio de información y colaboración en materia aduanera y tributaria, cumpliendo siempre con lo establecido en el artículo 44 de esta ley.
- Planificar, formular, dirigir, ejecutar, evaluar y controlar la gestión de la Administración Tributaria.
- Administrar sus recursos humanos, materiales y financieros, con arreglo a esta ley y a sus reglamentos internos; y,
- Todas aquellas que se vinculen con la administración tributaria y los ingresos tributarios.

2.5. Avances de la SAT en gestión de recaudación

2.5.1. Nuevo medio de presentación y pago de impuestos

Declara guate es una nueva opción de presentación y pago de declaraciones, complementaria al sistema Banca SAT, que permite al contribuyente o usuario llenar, presentar y pagar formularios electrónicos sin que se requiera tener contrato bancario o cuenta bancaria.

Este sistema ofrece otras ventajas al usuario, en términos de seguridad y facilidad de uso, entre ellas: que el formulario puede llenarse parcialmente y completarse al día siguiente, el contador puede llenarlo y enviarlo a su cliente para que lo revise y/o lo presente, y que el cajero del banco solo digita un único número, entre otras.

Declara guate se inauguró en diciembre del 2011 con el formulario utilizado para la declaración jurada y pago mensual del Impuesto al Valor Agregado régimen general, operaciones locales “SAT-2239”, iniciando su funcionamiento en dos bancos del sistema bancario, habiendo recibido durante el mes de diciembre.

2.5.2. Incumplimiento tributario

El cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios: es una sanción que impone a personas individuales o jurídicas que incurran en la omisión de las infracciones descritas en el artículo 85 del Código Tributario, tales como no emitir factura y otros documentos exigidos por las leyes tributarias, emitir estos documentos que no estén previamente autorizados por la Administración Tributaria, utilizar máquinas o cajas registradoras u otros sistemas no autorizados por la Administración Tributaria. Durante el año 2011 fueron ejecutados 507 cierres temporales.

Este programa es ejecutado realizando cruce de información de las declaraciones y registros de la SAT, y siguiendo como procedimiento la identificación de los casos con inconsistencias,

la citación por medio de llamadas o notificaciones, atendiendo o desvaneciendo los casos según la procedencia de las inconsistencias.

2.6. Contribuyentes

Según el Decreto 6-91, artículo 21 expone que son contribuyentes las personas individuales, prescindiendo de su capacidad legal, según el derecho privado y las personas jurídicas, que realicen o respecto de las cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

El contribuyente es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales).

También llamados sujetos pasivos de la obligación tributaria (Código Tributario, artículo 18) son contribuyentes todas las personas individuales, jurídicas (empresas), instituciones o entidades que con el pago de sus tributos contribuyen al sostenimiento del Estado, de manera que éste pueda cumplir con su fin principal, que es velar por el bien común.

Según el Art. 23 del Código Tributario, los contribuyentes o responsables ante el fisco, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales por este código o por normas legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso. La exención del pago de un tributo, no libera al beneficiario del cumplimiento de las demás obligaciones que de acuerdo con la ley le corresponden.

2.7. Obligación tributaria

Según el Decreto 6-91, en el artículo 21, menciona que los contribuyentes o responsables, están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos

por este código o por norma legales especiales; asimismo, al pago de intereses y sanciones pecuniarias, en su caso.

El Código Tributario en su artículo 14 describe la obligación tributaria como un vínculo jurídico, de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. La obligación tributaria tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley.

2.8. Extinción de la obligación tributaria

Es importante para el sujeto pasivo conocer las distintas causas que ponen fin a la obligación tributaria, para evitar incurrir en pagos innecesarios o para hacer valer su derecho de defensa en caso la Administración Tributaria les requiera el cumplimiento de una obligación cuando ésta legalmente ya está extinguida.

Dentro de la relación jurídica-tributaria existen diversas formas de poner fin a la obligación tributaria, siendo el medio general de extinción el pago del tributo. Además del pago, existen en la legislación guatemalteca otros medios de extinción de la obligación tributaria, dichos medios son: la compensación, la condonación o remisión y la prescripción.

2.8.1. Compensación

La compensación ocurre cuando el sujeto activo y el sujeto pasivo son deudores y acreedores en forma recíproca. El artículo 43 del Código Tributario establece que se compensarán de oficio o a petición del contribuyente, los créditos tributarios líquidos y exigibles de la Administración Tributaria, con los créditos líquidos y exigibles del contribuyente que no se encuentren prescritos.

El efecto de la compensación es la extinción de ambas deudas hasta el importe de la menor de ellas, quedando la mayor por el saldo restante.

2.8.2. Condonación

Según el Decreto 6-91, menciona la condonación o remisión del pago de los tributos sucede cuando por medio de la promulgación de una ley, se exonera del pago de los mismos a los sujetos pasivos beneficiados con la citada ley.

El Congreso de la República es el único ente facultado por la Constitución de la República para condonar o remitir el pago de tributos. El Presidente de la República está facultado para condonar el pago de multas e intereses y generalmente suele delegar esa facultad en la Administración Tributaria.

2.8.3. Prescripción

Según el Decreto 6-91, explica la prescripción como la liberación de la obligación tributaria por la inacción de la Administración Tributaria en cierto lapso de tiempo, en el cual no hace valer sus derechos en materia de exigir el pago del tributo y hacer que se cumplan las demás obligaciones accesorias por parte de los contribuyentes.

El plazo contemplado en la ley para que la Administración Tributaria ejercite sus derechos es de cuatro años. Luego de ese plazo el sujeto pasivo ya no está obligado a cumplir con sus obligaciones tributarias, tanto formales como sustantivas. No obstante lo anterior, el artículo 50 del Código Tributario establece distintos actos o acciones que interrumpen la prescripción, las más comunes se mencionan a continuación:

La determinación de la obligación tributaria, realizada ya sea por el sujeto pasivo o por la Administración Tributaria, (determinación de oficio). La fecha de interrupción de la prescripción es la de la presentación de la declaración respectiva por parte del sujeto pasivo o la notificación de la determinación efectuada por la Administración Tributaria.

La notificación de la resolución de la Administración Tributaria donde se confirmen ajustes, multas e intereses y se determine una cantidad líquida y exigible.

La solicitud de convenio de pago efectuada por el contribuyente o responsable. A partir de la fecha de realizado cualquiera de los actos anteriores, se comienza a contar nuevamente el tiempo de los cuatro años para que opere la prescripción.

2.8.4. Principios constitucionales que rigen y limitan el Funcionamiento del poder fiscal

La Constitución Política de la República de Guatemala es la que establece el poder tributario y además fija los límites dentro de los cuales el mismo debe ser ejercido. Para ello define cuatro principios básicos: legalidad, justicia y equidad, capacidad de pago y no confiscación ni doble tributación.

El principio de legalidad, contenido en el artículo 239 de la Constitución, establece que únicamente el Congreso de la República tiene la potestad de decretar impuestos ordinarios o extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, así como determinar las bases de recaudación de los mismos, principalmente en lo que se refiere al hecho generador del tributo, las tasas, la base imponible, el sujeto pasivo, las infracciones y sanciones, las exenciones y las deducciones y descuentos.

En relación con este principio, el artículo 3 del Código Tributario establece que se requiere de una ley para la creación, modificación o eliminación de impuestos. Los reglamentos de las leyes tributarias no pueden estar en contradicción con éstas y se limitarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y a establecer los procedimientos que faciliten su recaudación.

El principio de equidad y justicia tributaria determina que se debe gravar en forma igual a grupos o personas con las mismas capacidades de pago, ya que una de las características que

debe llenar todo tributo es la de ser justo. El sistema tributario debe estar estructurado para que pague más quien tenga mayor capacidad de pago.

El principio de capacidad de pago, contenido en el artículo 243 de la Constitución, establece que el Estado no puede imponer tributos que de alguna manera sean confiscatorios con las propiedades de las personas, las multas que se decreten en ningún caso pueden ser mayores al valor del impuesto omitido. Ello para proteger el derecho a la propiedad, garantía constitucional estipulada en el artículo 41 de la Constitución Política de la República.

El principio que establece la no permisión de la doble tributación garantiza que el Estado no puede gravar con dos o más tributos un mismo hecho generador, atribuible a un mismo sujeto pasivo en un mismo periodo de tiempo.

2.9. La Ley del Impuesto Sobre la Renta

La Ley del Impuesto Sobre la Renta es una de las principales leyes fiscales en nuestro país, aparte de ser la más compleja y la que más afecta la contabilidad de las contribuyentes, por lo que para su interpretación y correcto cumplimiento, se requiere de un buen dominio de la contabilidad en general.

Asociado a lo anterior, esta ley, promulgada por medio del Decreto 26-92 y con vigencia a partir del 01 de julio de 1992, y reformada por el Decreto 10-2012.

2.10. Impuesto sobre la renta

Se decreta impuesto sobre la renta a todos los ingresos que obtienen las personas individuales o jurídicas ya sean nacionales, extranjeros, residentes o no dentro del territorio nacional.

El impuesto se genera cada vez que se producen rentas gravadas y se determine según de conformidad con el Decreto 10-2012.

2.11. Campo de aplicación del Impuesto

El impuesto afecta a todas las rentas obtenidas dentro del territorio nacional por personas individuales o jurídicas, domiciliadas o no en el país, así como a otras entidades que sin tener la calidad de personas, son contribuyentes del impuesto y están afectas al mismo, tal es el caso de los fideicomisos, las sociedades irregulares y de hecho, las copropiedades, las comunidades de bienes, la gestión de negocios, los contratos de participación y otros.

La intención de la Ley en este caso, es evitar la evasión del impuesto por medio de la constitución de entidades que no son ni personas individuales ni jurídicas, toda vez que independientemente del nombre que se le dé a la entidad y de la situación jurídica que la misma tenga, es contribuyente del impuesto y está obligada a pagarlo en caso genere rentas afectas.

2.12. Rentas de fuente guatemalteca

Son todos aquellos ingresos que se hayan generado en el territorio nacional por medio de capitales, bienes, servicios y derechos de cualquier naturaleza, que se hubieren invertido o utilizado en el país y aquellos que tengan su origen en actividades desarrolladas en Guatemala, sin importar la nacionalidad de las personas beneficiarias de las rentas.

2.13. Tipos de renta definidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta

2.13.1. Rentas exentas

Según el Decreto 10-2012, en su artículo 11, menciona que están exentas del impuesto: las rentas que obtengan los entes que destinen exclusivamente a los fines no lucrativos de su creación y en ningún caso distribuyan, directa o indirectamente utilidades o bienes entre sus integrantes.

La Ley tipifica como “exentas” todas aquellas rentas obtenidas por instituciones que legalmente están liberadas del pago del Impuesto Sobre la Renta. La justificación para otorgarles tal exención radica en los fines para los que fueron creadas esas instituciones, pues se reconoce que contribuyen al desarrollo del país a través del impulso de la educación, la cultura, el deporte, la religión, la salud, el ahorro, la democracia y en sí toda una serie de actividades que brindan beneficio a la población.

Dentro de las citadas instituciones se pueden nombrar las universidades legalmente constituidas, las cooperativas, las iglesias, las asociaciones o fundaciones no lucrativas, los organismos del Estado, las municipalidades y otras.

La exención del Impuesto Sobre la Renta también se utiliza como estrategia comercial para atraer inversión extranjera al país a través de la creación de empresas aprobadas a regímenes especiales que contribuyan a la generación de empleos y divisas. Dentro de éstas tenemos a las empresas aprobadas al amparo de las Leyes de Exportación y Maquila, Decreto No. 29-89 y Zonas Francas, Decreto No. 65-89, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

La exención del impuesto sobre la renta no libera a las instituciones mencionadas de la obligación de reportar las rentas obtenidas por medio de la respectiva Declaración Jurada Anual, además están obligados a actuar como agentes de retención cuando paguen rentas sujetas de este impuesto.

2.13.2. Renta bruta

La renta bruta constituye el total de ingresos, utilidades y beneficios de toda naturaleza, que sean gravadas o exentas, habituales o no, que se hayan percibido o devengado en un período de imposición determinado, el cual es generalmente de un año. En resumen, la renta bruta es la totalidad de ingresos obtenidos por el contribuyente en un periodo determinado.

2.13.3. Renta imponible

La Renta Imponible es aquella sobre la que se pagará el Impuesto Sobre la Renta, se determina de acuerdo con el régimen de pago adoptado por el contribuyente; si el régimen adoptado es el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, dicha renta se obtiene restando a la renta bruta las rentas exentas obtenidas de conformidad con la ley. Si el es el Régimen Sobres Utilidades de Actividades Lucrativas, la renta imponible se obtiene restando a la renta bruta los costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de rentas.

2.14. Costos y gastos deducibles

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define el término deducir de la siguiente manera: Rebajar, restar, descontar alguna partida de una cantidad. La Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que a la renta bruta se le deben deducir (restar, rebajar o descontar según la definición del diccionario), solo los costos y gastos necesarios para producir o conservar la fuente productora de las rentas gravadas.

La deducción de los costos y gastos se basa en el principio para producir un ingreso necesariamente se debe incurrir en los mismos en mayor o menor medida puesto que existen actividades generadoras de ingresos en las que no se incurre en mayores costos y otras en las que los costos de venta y los gastos de operación constituyen una erogación de fondos muy importante.

Para que los costos y gastos puedan considerarse deducibles se deben cumplir una serie de requisitos, que se aplica a todo costo o gasto y su falta de cumplimiento ocasiona que no pueda considerarse deducible.

Este requisito, reiterado muchas veces en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, consiste en que los costos y gastos deben ser destinados a la producción o conservación de la fuente productora de rentas gravadas.

2.15. Periodo de Liquidación Definitiva Anual

El impuesto se genera cada vez que se obtienen rentas gravadas y su periodo de liquidación definitiva es de un año calendario (de enero a diciembre del mismo año). Hasta el 30 de junio de 2004 el periodo de liquidación definitiva anual podía ser del 01 de julio de un año al 30 de junio del año siguiente o del 01 de enero al 31 de diciembre del mismo año. Con la última reforma efectuada a la Ley, (Decreto número 18-04 del Congreso de la República de Guatemala), únicamente quedó en vigencia el último de los periodos mencionados.

Dependiendo del régimen de pago adoptado por el contribuyente, el impuesto se paga en forma mensual si el régimen de pago es el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, o en forma trimestral si el régimen de pago es el Régimen sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas. En ambos casos el impuesto debe enterarse a las cajas fiscales del mes siguiente de obtener las rentas gravadas.

2.16. Retenciones

Según el Decreto 6-91, en su artículo 91, expone quienes actuando en calidad de agente de retención o de percepción o contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado no enteren a las cajas fiscales correspondientes, dentro del plazo establecido por la leyes tributarias, los impuestos percibidos o retenidos o el Impuesto al Valor Agregado, serán sancionados con multa equivalente al cien por ciento del impuesto retenido o percibido o el pago resultante del Impuesto al Valor Agregado.

Una de las obligaciones más importantes establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta es lo referente a las retenciones. El objetivo de las mismas es que todas las personas que

obtengan rentas afectas paguen el impuesto correspondiente, el cual se recauda de una manera más efectiva si lo retiene directamente la persona que paga las rentas, quien posteriormente lo debe entregar a las cajas fiscales.

De acuerdo con la ley, el contribuyente debe efectuar retenciones del impuesto cuando realice cualquiera de los siguientes actos:

- Emita facturas especiales por cuenta del vendedor en la compra de bienes o adquisición de servicios.
- Pagos a personas no domiciliadas en el país
- Pagos a empleados en relación de dependencia
- Pagos por compras de bienes o adquisición de servicios por parte de personas individuales o jurídicas domiciliadas en el país que hubieren optado por el régimen de retención definitiva.

Es importante atender las disposiciones referentes al cumplimiento de las obligaciones como Agente de Retención contenidas en los artículos 28, 29 y 41 del Código Tributario, el único responsable por el pago del impuesto ante la Administración Tributaria, es el Agente de Retención.

2.17. Declaración jurada anual del impuesto sobre la renta

Según el Decreto 10-2012 en el artículo 39, expone que los contribuyentes que obtengan renta por cualquier monto, deben presentar ante la Administración Tributaria, dentro de los primeros tres meses del año calendario, la determinación de la renta obtenida durante el año anterior, mediante declaración jurada anual.

En esta declaración el contribuyente declara bajo juramento de decir verdad que las cifras que reporta en dicha declaración son ciertas y exactas y reflejan los resultados de la empresa durante el periodo de imposición declarado.

Esta declaración deberá presentarse bajo juramento de decir verdad y aún cuando se trate de personas cuyas rentas estén parcial o totalmente exentas, que no resulte impuesto a pagar o cuando, excepcionalmente, no haya desarrollado actividades durante el período de imposición.

La declaración deberá ser firmada por el contribuyente o su representante legal. El formulario que se utiliza actualmente para presentar esta declaración es el formulario SAT-1411, el contribuyente debe acompañar anexos del estado de resultados, balance general, estado de flujo de efectivo y estado de costo de producción cuando corresponda, las cifras que se presenten en dichos anexos deben coincidir con los que estén registrados en los libros de contabilidad.

La declaración debe presentarse dentro de los tres primeros meses del año calendario siguiente al que se obtuvieron las rentas.

La preparación de la declaración jurada anual debe ser realizada por una persona que tenga amplio conocimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, pues deberá saber cuáles rentas declarará como gravadas y cuales como exentas, los costos y gastos que puede deducir de esas rentas y los que no puede deducir.

También debe tomar en cuenta los acreditamientos de los pagos trimestrales del Impuesto de Solidaridad y de los pagos del Impuesto Sobre la Renta Pagado de forma Anticipada o de otros créditos fiscales autorizados para compensación, según resolución de la Administración Tributaria.

2.18. Gastos deducibles de conformidad con el artículo 21 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta con relación a sueldos

Este artículo es el que describe de manera general los costos y gastos que los contribuyentes pueden deducir para determinar su renta neta. Una de las condiciones principales es que

dichos costos y gastos deben ser necesarios para producir y conservar la fuente productora de rentas gravadas.

Para que los costos y gastos sean deducibles para la empresa deben de ser útiles, necesarios pertinentes o indispensable para producir o conservar las rentas gravadas del contribuyente, aunque en algunos casos el desconocimiento o interpretación errónea provoca que se declaren gastos que no cumplen con los requisitos formales y sustantivos que la ley establece.

a) Numeral 4:

Establece la deducibilidad de los gastos por sueldos, salarios, bonificaciones, comisiones, dietas, aguinaldos anuales otorgados a todos los trabajadores en forma generalizada y otras remuneraciones en dinero.

Todas las remuneraciones que se otorguen por cualquier concepto (horas extras, bonificaciones por metas, por ventas, por producción, otros), deben ser por trabajos efectivamente realizados, que den lugar a rentas gravadas y deben ser proporcionales al trabajo realizado. Estos gastos se deben comprobar con los recibos firmados por el empleado, por las planillas de pago, por el Boucher del cheque en caso haber pagado por ese medio y con los registros correspondientes en los libros de contabilidad y en el libro de salarios.

b) Numeral 5:

El aguinaldo y la bonificación anual pagada a los trabajadores serán deducibles hasta el 100% del salario mensual.

c) Numeral 6:

Determina que son deducibles las cuotas patronales pagadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, IGSS, Instituto de Recreación de los Trabajadores, IRTRA, Instituto

Técnico de Capacitación y Productividad INTECAP y cualquier cuota o desembolso obligatorio establecido por las leyes Vigentes en el país.

La deducción de las cuotas pagadas al IGSS, al IRTRA y al INTECAP es a razón del 12.67 % de los sueldos y salarios ordinarios y extraordinarios, que se detallan de la siguiente manera:

Tabla No. 1

Descripción	Porcentaje
IGSS	10.67 %
IRTRA	1.00 %
INTECAP	1.00 %

Fuente: Elaboración Propia

d) Numeral 8:

Son deducibles las indemnizaciones pagadas por terminación de la relación laboral o las reservas que se constituyan hasta un máximo del 8.33 % del total de remuneraciones anuales.

Para efectos de la deducción se pueden utilizar dos métodos:

- Sobre el monto total de indemnizaciones pagadas al momento del retiro de los trabajadores.
- Sobre la provisión del 8.33 % del total de remuneraciones anuales devengadas por los trabajadores, de acuerdo con lo establecido en el Código de Trabajo.

En el primero de los métodos, el gasto debe estar soportado con los finiquitos debidamente firmados por los empleados retirados y por los cheques o recibos donde conste que el trabajador recibió el pago.

En el segundo de los métodos, el gasto se debe documentar con los registros contables correspondientes de la provisión realizada, la cual toma como base el monto total de remuneraciones otorgadas a los trabajadores, siempre que no se pase del límite del 8.33 % de tales remuneraciones.

Puede ocurrir que en determinado momento la reserva constituida no alcanzara para cubrir las indemnizaciones por el término de la relación laboral de un número significativo de trabajadores; en este caso, la parte que no cubre la reserva también constituye gasto deducible.

2.19. Inscripción al IGSS para la deducción de sueldos

Para que los sueldos y salarios puedan ser deducibles en la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta los contribuyentes deben estar debidamente inscritos en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para que los sueldos estén debidamente respaldados por la documentación requerida por la superintendencia de Administración de tributaria según el Decreto 10-2012.

Los documentos de soportes que el contribuyente debe de adjuntar para la deducción de los sueldos es el recibo de pago de la planilla del IGSS debidamente certificada por las cajas receptoras del banco autorizado por la institución respectiva.

Capítulo 3

Marco Metodológico

3.1 Tipo de investigación

La investigación es de tipo Descriptiva, el propósito de la metodología descriptiva es describir situaciones y eventos, que se centran en medir con precisión la investigación y para ello debe dominar los conocimientos del área o tema que se investiga para formular las preguntas que le darán la información con la mayor exactitud.

Los estudios descriptivos sirven para analizar como es y se manifiesta un fenómeno y sus componentes. Describir es medir y puede medirse los conceptos o variables con los que tiene que ver. La investigación será descriptiva por que el tipo de estudio que se usara serán las encuestas para poder darle respuestas a la interrogante planteada.

3.2. Sujetos de investigación

La población estará constituida por los propietarios de empresa que se encuentran ubicados en el municipio de Coatepeque.

3.3. Instrumento de recopilación de datos

En la investigación se utilizaran encuestas.

3.3.1. Encuestas

Una encuesta es un estudio observacional en el cual el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modifica el entorno ni controla el proceso que está en observación.

Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, formada a menudo por personas, empresas o entes institucionales, con el fin de conocer estados de opinión, características o hechos específicos. El investigador debe seleccionar las preguntas más convenientes, de acuerdo con la naturaleza de la investigación.

Cuando es posible listar o enumerar a cada uno de los elementos de la población se dice que la encuesta es un censo. Es decir, un censo es una encuesta que se realiza a toda la población. Una forma reducida de una encuesta por muestreo es un Sondeo de Opinión, esta forma de encuesta es similar a un muestreo. Se utiliza solo para recolectar algunos datos sobre lo que piensa un número de individuos de un determinado grupo sobre un tema.

En esta ocasión la encuesta será el medio que se utilizará para poder recabar la información que será proporcionada por las personas afectadas, para poder dar respuestas a la investigación.

3.3.2. Cronograma de Actividades

Es un esquema básico donde se distribuye y organiza de forma secuencial el conjunto de actividades diseñadas a lo largo de la investigación, las cuales quedaran distribuidas en un diagrama de Gantt.

No	Actividades	Fecha					
		Julio	Agosto	Sep.	Oct.	Nov.	
1	Análisis de tema a investigar	■	■				
2	Selección del tema a investigar		■				
3	Visita preliminar a la Institución		■				
4	Entrevista a Jefe de Agencia		■				
5	Entrevista a Técnicos en Fiscalización		■				
6	Integración de datos recabados		■	■			
7	Análisis de los datos relevantes			■	■		
8	Borrador del Marco Conceptual			■	■		
9	Corrección del Marco Conceptual				■		
10	Borrador del Marco Teórico				■	■	
11	Corrección del Marco Teórico					■	
12	Borrador del Marco Metodológico					■	■
13	Corrección del Marco Metodológico						■
14	Presentación Final						■

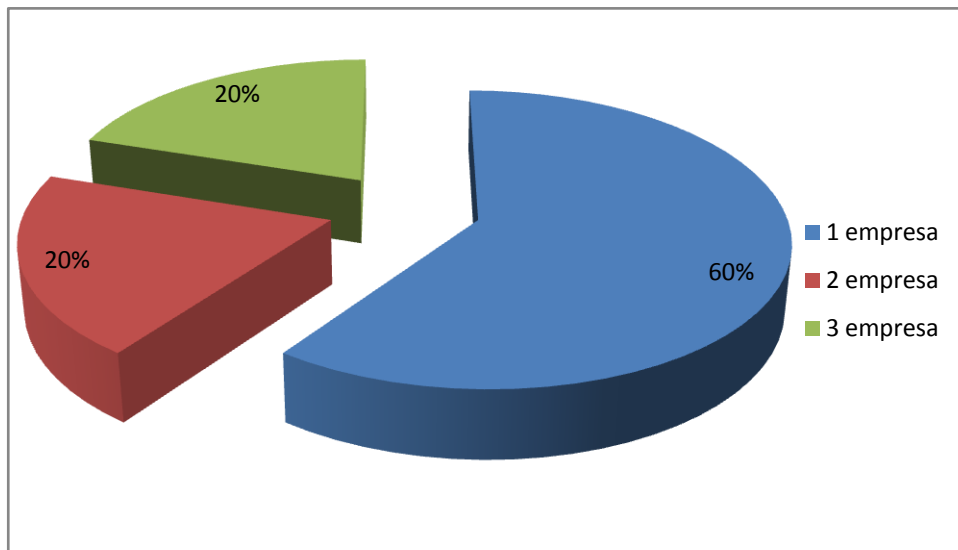
Capítulo 4

Resultado de la Investigación

4.1. Muestreo

Grafica No 1

¿Con cuántas empresas cuenta?

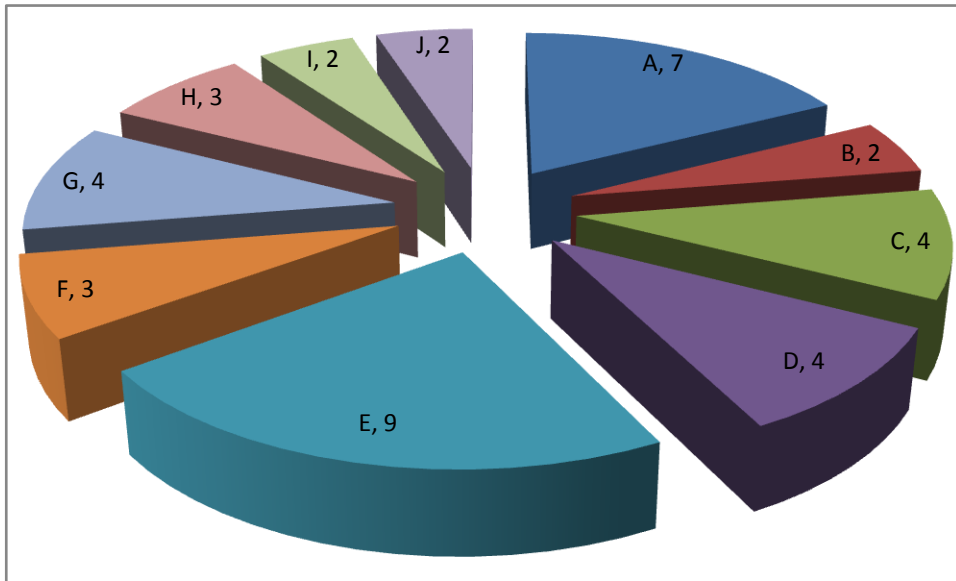


Fuente: Investigación de campo

No todos los contribuyentes cuentan con varias empresas. Según la encuesta realizada el 60 % que representa a seis contribuyentes cuentan con una sola empresa, el 40 % representa a cuatro contribuyentes que cuentan con dos a tres empresas. En donde ellos administran sus mismas empresas y con el tiempo crean sucursales conforme el las necesidades de la población.

Grafica No. 2

¿Con cuántos empleados cuenta por empresa?



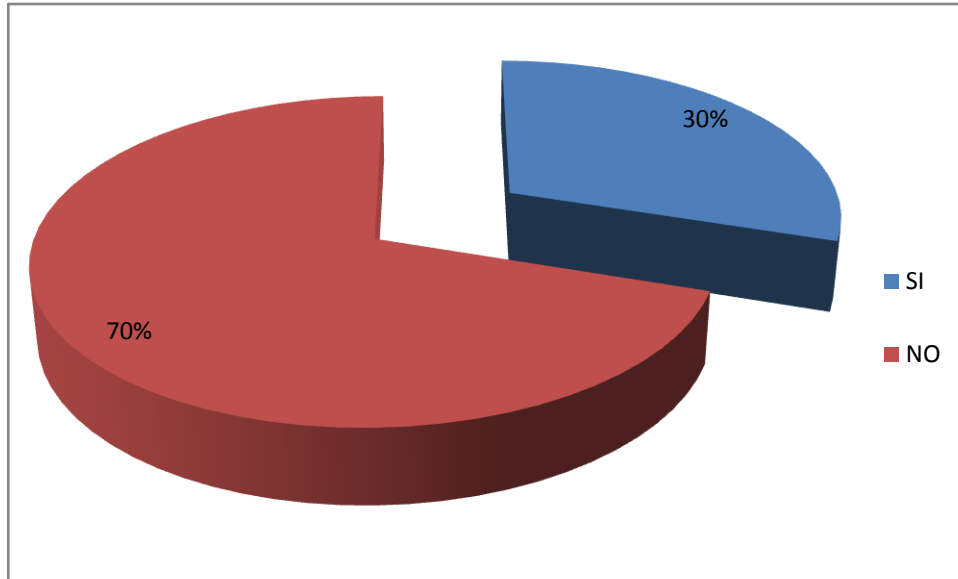
Contribuyente	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
Empleados	7	2	4	4	9	3	4	3	2	2

Fuente: Investigación de campo

Como se puede observar todos los contribuyentes cuentan con colaboradores en sus empresas esto implica en gastos de sueldos y salarios, gastos que no le trae beneficios porque no se pueden contabilizar y no puede ser usado para la deducción de los impuestos a que la empresa esta afecta ante la Superintendencia de Administración Tributaria SAT según Decreto 10-2012.

Grafica No. 3

¿Todos los empleados son mayores de edad?



Fuente: Investigación de campo

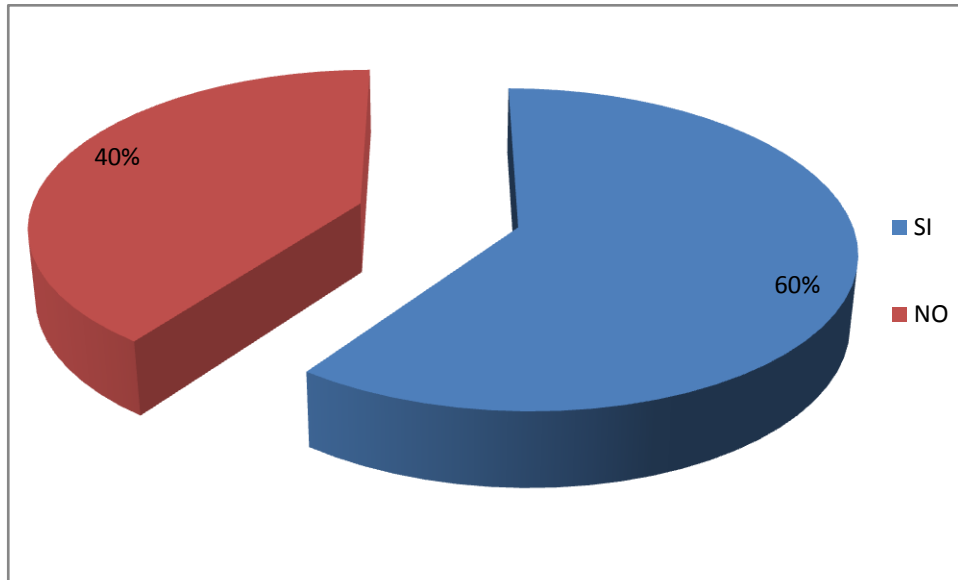
Según la información recabada se observa que las empresas contratan menores de edad por el motivo que bajan los gastos con relación a los sueldos y salarios pagados pero con las nuevas reformas se afecta a estas empresas que las obliga a inscribirse al IGSS para poder deducir los sueldos.

Estas reformas hacen que los contribuyentes tomen ciertas medidas drásticas como se puede decir despido para todos aquellos menores de edad que según la información recabada es el 70 % de la población encuestada y representa un total de 28 colaboradores y el 30 % que representa doce colaboradores son mayores de edad.

Esto quiere decir que si las empresas pretenden inscribirse al IGSS solo el 30 % de los colaboradores se quedaría trabajando y serian despedidos el 70 %.

Grafica No. 4

¿Sabe cuál es el sueldo que la ley estipula?



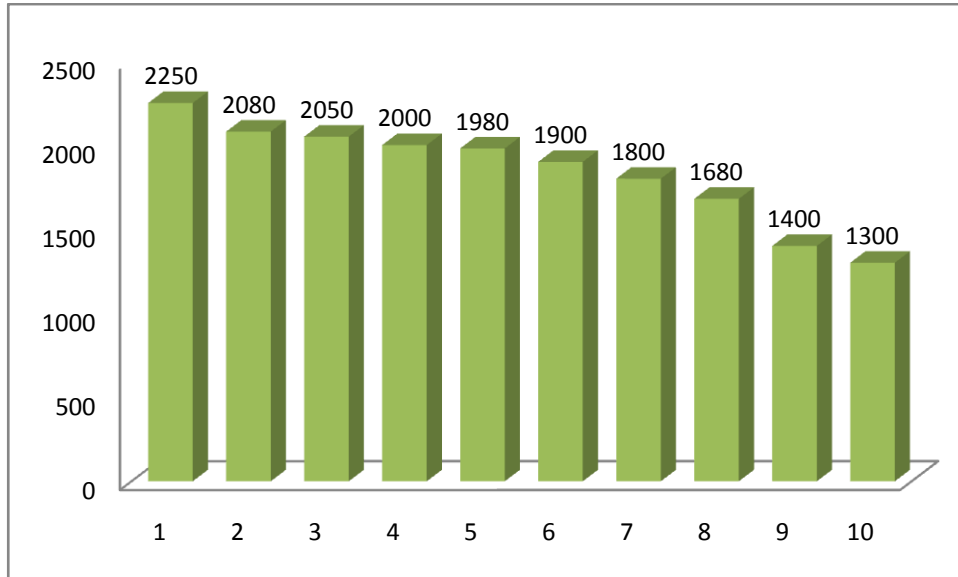
Fuente: Investigación de campo

No todos saben el sueldo que se les debe de pagar a cada trabajador, unos pagan según sea el ingreso mensual que ha ingresado al negocio o empresa, o un sueldo que ellos quieran proporcionarle a los empleados, no todas las empresas cumplen con los requisitos que la Ley implica en el cumplimiento laboral.

Algunos empresarios saben el monto del salario mínimo que se les debe de pagar a cada empleado, pero no cumplen por el motivo que el margen de ganancias que ellos obtienen de los productos es mínimo y no les puede aumentar por la competencia en el mercado.

Grafica No. 5

¿Cuál es el salario que devengan los empleados?



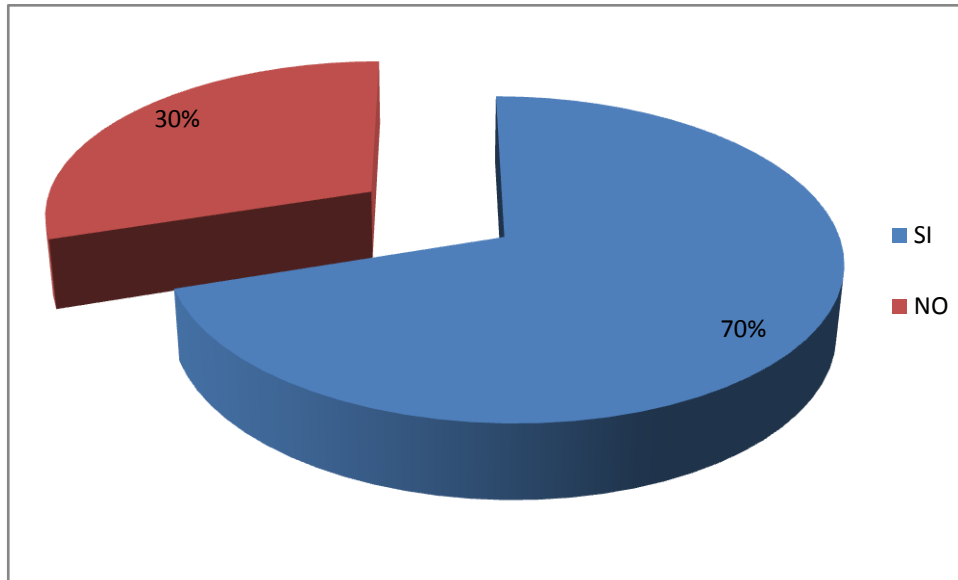
Fuente: Investigación de campo

Según la encuesta realizada ninguno de los empresarios pagan el sueldo mínimo como se puede observar en la grafica el sueldo más bajo es de Q. 1,300.00, y el sueldo más alto es de Q.2,250.00, a pesar de que se tiene el conocimientos del salario que se debe de pagar esto no se cumple, esto le afectaría al momento que los empresarios quieran inscribirse al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, porque esto implicaría pagar el sueldo base que es de Q.2,394.36, que se ajustarían los sueldos de la siguiente manera:

- El colaborador que devenga un salario de Q. 1,300.00 tendría un aumento de Q. 1,094.36 para poder gozar del sueldo mínimo que es al que más se le aumentaría.
- Con relación al que obtiene un sueldo mayor en la encuesta tendría un aumento de Q.144.36, que sería una mínima parte que se ajustaría para que obtenga el salario mínimo.

Grafica No. 6

¿Le paga bono 14 a sus empleados?



Fuente: Investigación de campo

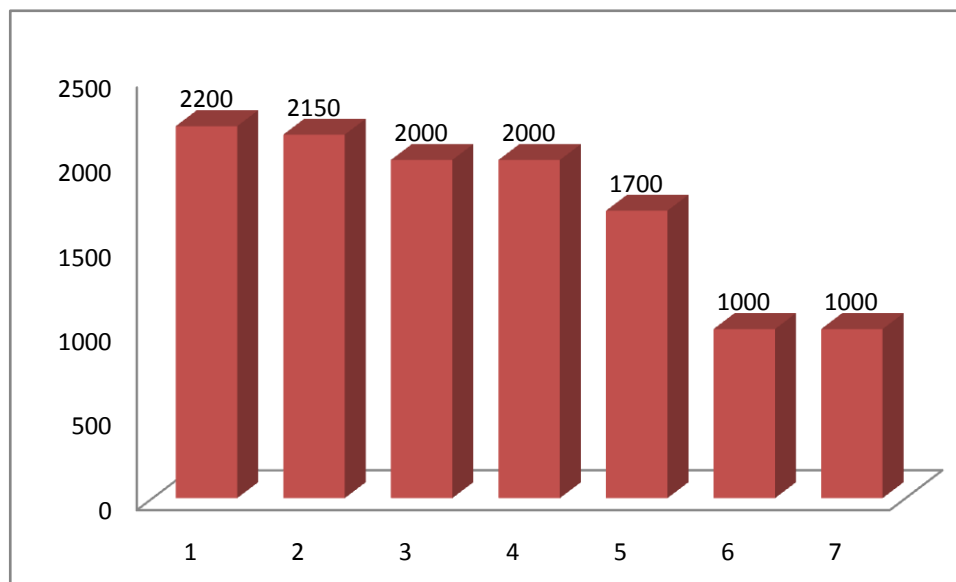
El Bono 14 es una bonificación anual que todo patrono debe de cancelar a sus colaboradores, equivalente a un salario mensual devengado, debe pagarse durante la primera quincena de julio de cada año.

Según la información proporcionada por los empresarios se puede observar que un 70 % de la población encuestada que representan siete patronos respondieron que si les paga el bono 14 y el restante que es el 30 % que representan tres patronos no pagan el Bono dando origen al incumplimiento del Código de Trabajo.

Al momento que estas empresas sean supervisadas por los inspectores del Ministerio de Trabajo son sancionadas por no cumplir con la obligación del pago de bono, este beneficio de los trabajadores está regulado por el Decreto 42-92, del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 2 de julio de 1992.

Grafica No. 7

¿Monto pagado de bono 14 a empleados?



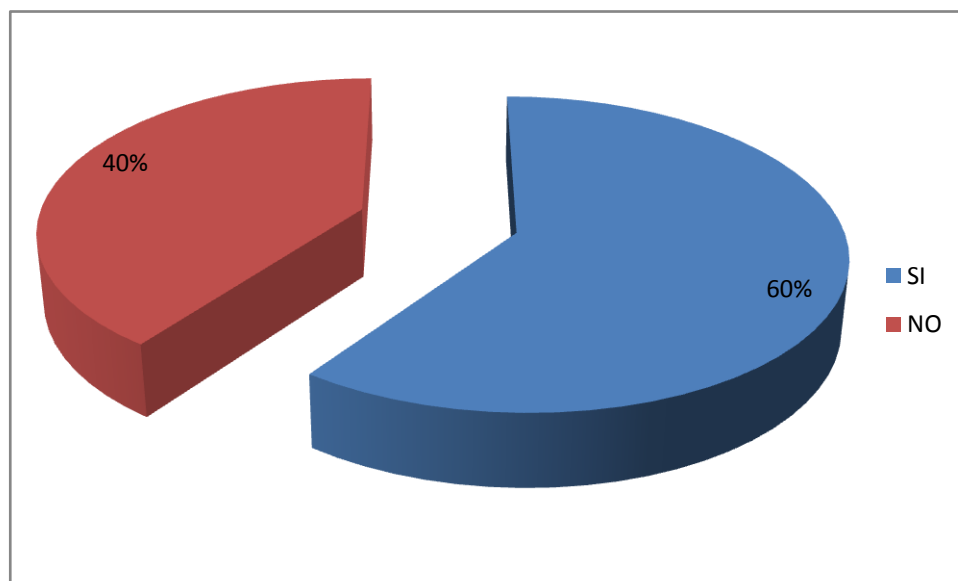
Fuente: Investigación de campo

Los empresarios que pagan el bono 14 no cumplen con el 100 % de la obligación del pago, ya que la ley estipula que el bono 14 es el equivalente a un salario mensual, esto quiere decir que cuando los empresarios tengan presencia de los inspectores del Ministerio de Trabajo van a tener sanciones si no reajustan el pago del bono, a continuación se mostraran los ajustes correspondientes del pago más bajo y del más alto del bono 14.

- a) El colaborador que obtiene el monto más bajo de bono 14 asciende a Q. 1,000.00 asciendo un ajuste de Q, 1,394.36 para cumplir con un salario mensual que es de Q.2,394.36.
- b) El colaborador que obtiene el monto más alto de bono 14 asciende a Q. 2,200.00 asciendo un ajuste de Q, 194.36 para cumplir con un salario mensual que es de Q.2,394.36.

Grafica No. 8

¿Le paga aguinaldo a sus empleados?



Fuente: Investigación de campo

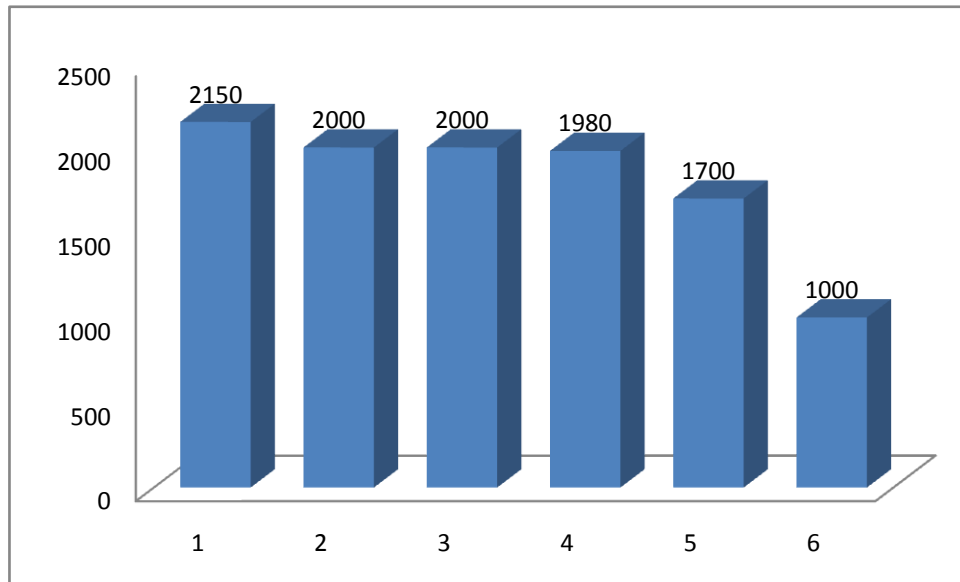
Todo patrono debe otorgar obligadamente a sus trabajadores anualmente por concepto de aguinaldo el 100 % del sueldo o del salario que devenga cada trabajador mensualmente.

Tanto el aguinaldo como el bono 14 es una obligación que debe de cumplir el patrono el incumplimiento genera sanciones por parte del ministerio de trabajo, según la población encuestada el 60 % si les paga aguinaldo a sus colaboradores, aunque no cumplan con el monto que la ley establece, en donde menciona que al igual del bono 14 es el equivalente a un salario mensual.

Según la información recabada solo el 60 % de los colaboradores reciben el pago del aguinaldo que representan veinticuatro colaboradores, quedado el 40 % que representan dieciséis colaboradores sin gozar de este beneficio.

Grafica No 9

¿Monto pagado de aguinaldo a empleados



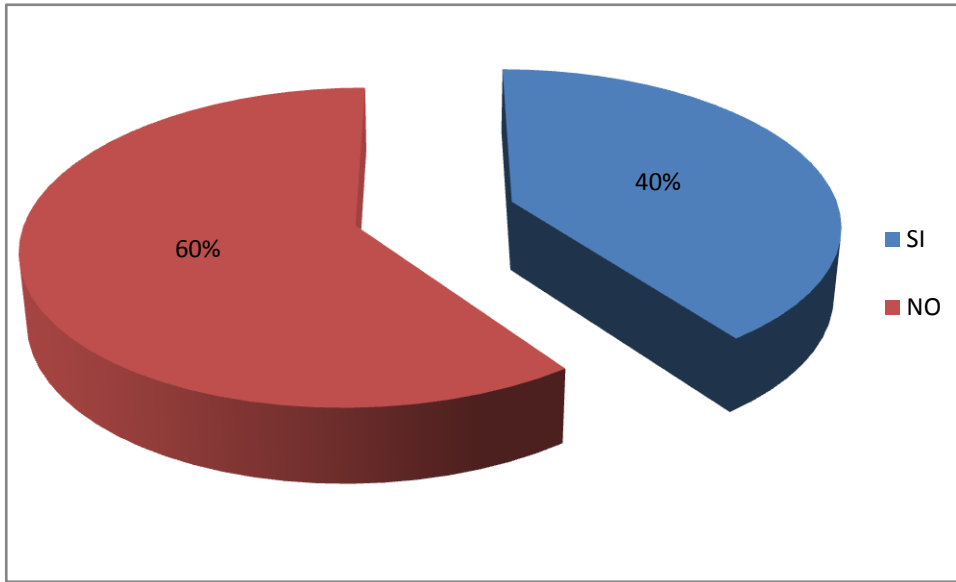
Fuente: Investigación de campo

Como se puede observar los empresarios no cumplen con el 100 % de la obligación del pago de aguinaldo, la ley estipula que el aguinaldo es el equivalente a un salario mensual, según Decreto 76-78, cuando los empresarios tengan presencia de los inspectores del ministerio de trabajo tendrán sanciones si no reajustan el pago del aguinaldo.

Como se muestra en la gráfica los colaboradores que tienen el monto más bajo es de Q.1,000.00, y el que tiene el monto más alto es de Q. 2,150.00

Grafica No. 10

¿Le paga indemnización a los trabajadores?



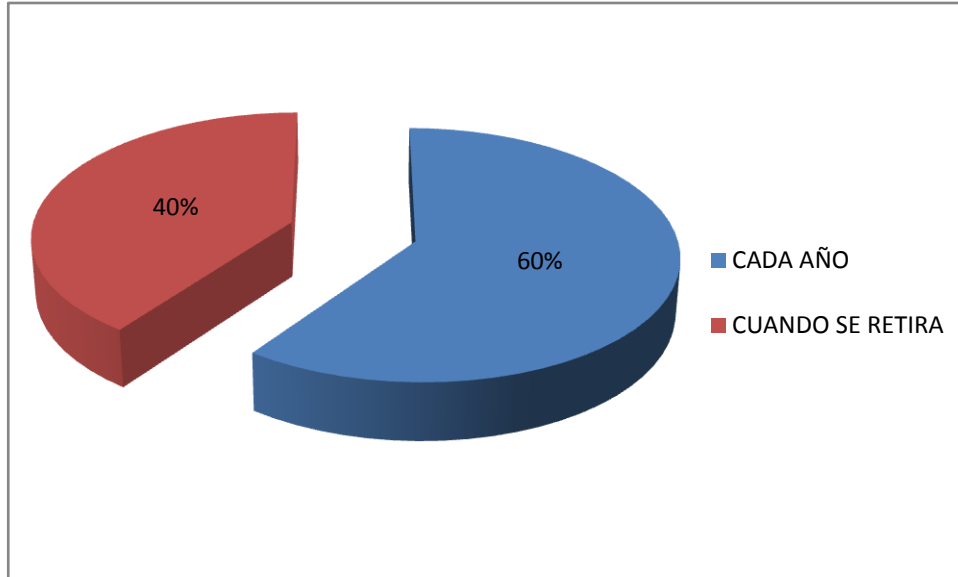
Fuente: Investigación de campo

Según las respuestas obtenidas en las encuestas realizadas a los patronos nos podemos dar cuenta que solo el 40 % de los colaboradores reciben indemnización ya sea anualmente o al momento en que retiran.

Las indemnización son de beneficio para los colaboradores, pero no para los patronos por el método que tienen, porque si ellos estuvieran inscritos al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social esos gastos le beneficiaría al patrono porque le fuera un gasto deducible a su impuestos sobre la renta.

Grafica No 11

¿A cada cuanto tiempo indemniza a sus trabajadores?

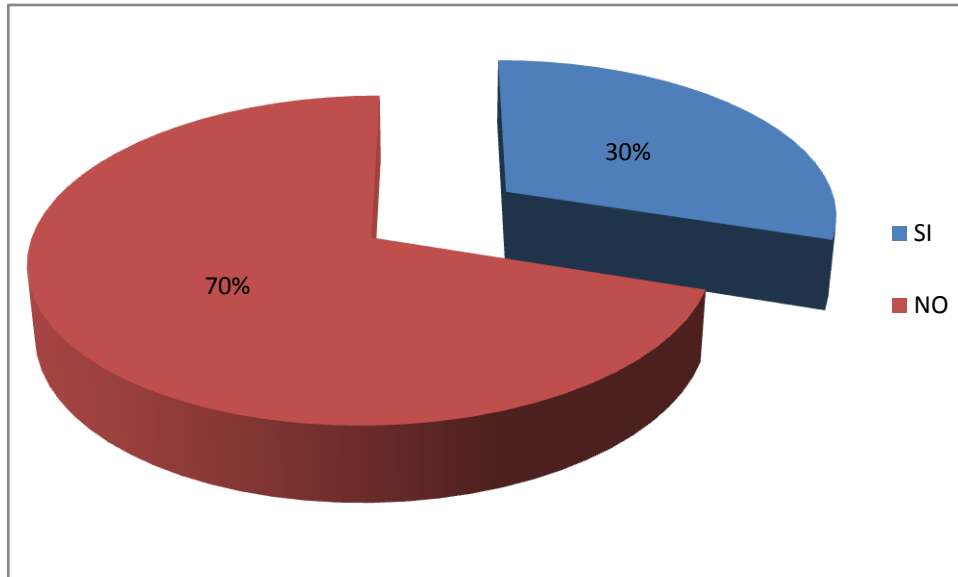


Fuente: Investigación de campo

De los patronos que pagan indemnización a sus colaboradores, el 60 % les pagan a cada año y el 40 % cuando se retira el trabajador, según el Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala en el artículo 82 menciona que a partir de vencido el periodo de prueba el colaborador es despedido, el patrono debe de pagar una indemnización por tiempo de servicio que es equivalente a un salario mensual por cada año de servicios continuos.

Grafica No 12

¿Le gustaría inscribirse al IGSS. Para que los sueldos que le paga a sus empleados sean gastos deducibles?



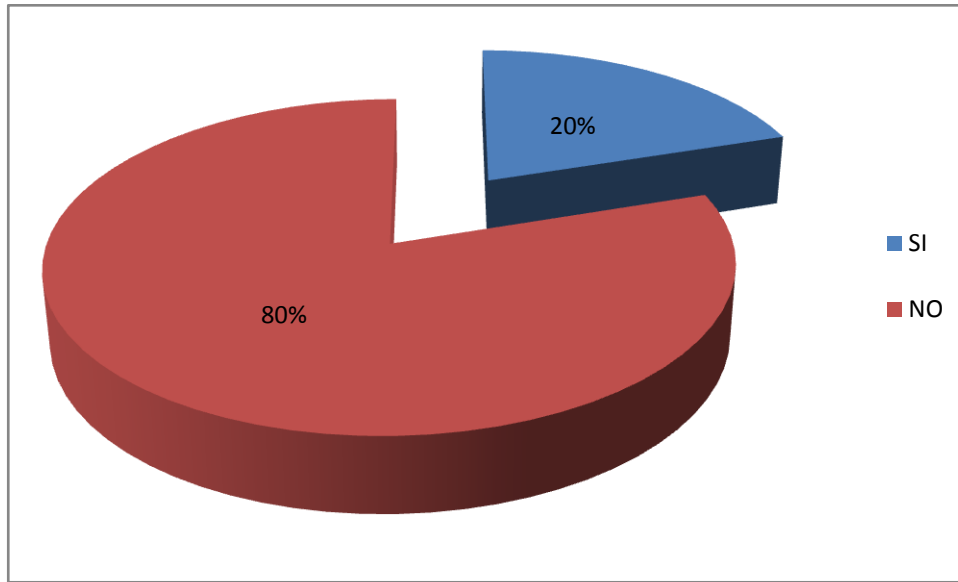
Fuente: Investigación de campo

Según la información recabada por medio de la encuesta un 30 % de los empresarios están en la disposición de inscribirse al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para cumplir con la obligación que tienen y evitar sanciones por parte de la dependencia encargada.

Cuando estos patronos se inscriban al IGSS ambas partes tendrán beneficios; tanto el trabajador que gozara de servicios en el área de salud como el contribuyente que obtendrá el beneficio de que los sueldos que paga le serán de suma importancia en la deducción del impuesto sobre la renta.

Grafica No 13

¿Sabe cuál es la cuota que se paga al I.G.S.S.



Fuente: Investigación de campo

En el país hace falta capacitación a los contribuyente para darles a conocer todas sus obligaciones como sus beneficios según nos podemos dar cuenta en la información que se recopiló que solo un 20 % de los patronos conocen la tasa de impuestos que se paga al momento de inscribirse al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS.

El 80 % de los patronos no tiene el conocimiento del impuesto que hay que pagar a mencionada institución, se puede mencionar que el desconocimiento del patrono es por la poca capacitación con que cuenta y muchas veces hasta el contador desconoce de los procedimientos adecuados para la inscripción de las empresas al IGSS.

4.2. Presentación de Resultados

A continuación se presentan los resultados obtenidos de la investigación en base a la información obtenida, mediante las técnicas e instrumentos de investigación, del tema Inscripción al IGSS para empresas no afectas y su repercusión en la deducción del Impuesto Sobre la Renta según el Decreto 10-2012.

Según la información recopilada se puede determinar que todas las empresas cuentan con colaboradores que devengan un salario, gastos que los patronos no aprovechan para la deducción de los impuestos a que están afectos, estos impuestos afectan a todas aquellas empresas que están inscritas en el régimen sobre utilidades de actividades lucrativas, que cuentan con una o varias empresas.

El estudio de la información se obtuvo de una población de diez contribuyentes, que de ellos seis contribuyentes cuentan con una empresa, dos contribuyentes con dos empresas y dos contribuyentes con tres empresas.

Los diez contribuyentes que son el total de la población encuestada cuentan con un total de cuarenta trabajadores entre menores y mayores de edad, los cuales son un pilar importante en la obtención de los ingresos.

Todo patrono está obligado a pagar el Bono 14 a sus colaboradores, en la población encuestada el 30 % de los patronos omiten esta obligación, y el restante 70 % cumple con esta obligación anual en forma proporcional por el motivo que no pagan el cien por ciento que la ley establece, el pago más bajo de esta bonificación asciende a Q. 1,000.00, y la ley le establece que será el equivalente a un salario mensual.

En la información obtenida se puede observar que siete patronos le pagan a los colaboradores un porcentaje del Bono 14 porque no cumplen con el cien por ciento del pago del mismo, y tres incumplen con la totalidad con el pago del bono.

El patrono está obligado a cumplir el pago del aguinaldo que está regulado por el Decreto 76-78 del Congreso de la República de Guatemala, indica que es un sueldo que debe pagarse en dos partes, la primera parte entre la primera quince del mes de diciembre, y la segunda parte en la segunda quincena del mes de enero del siguiente año, aunque en la mayoría de empresas pagan sus totalidad en el mes de diciembre.

El aguinaldo es un beneficio de todos los colaboradores están en el derecho de gozar, y a pesar de que se encuentra regulado en ley los patronos omiten esta obligación, en la información recabada se puede observar que cuatro patronos omiten el cien por ciento del pago, mientras que los restantes seis cumplen con una proporción del pago omitiendo una parte de la obligación.

El pago de las indemnizaciones se encuentra regulado en el Decreto 1441 del Congreso de la República el artículo 82, en donde menciona, que si el contrato de trabajo es por tiempo indefinido, y una vez concluido el periodo de prueba, por razones injustificadas se despide al colaborador.

En la información que se obtuvo se puede verificar que solo cuatro patronos le pagan a los colaboradores una parte del tiempo que estuvieron al servicio de la empresa y los restantes que serían seis patronos no les reconocen nada por el servicio que prestaron dentro de la empresa.

Cuando el contribuyente quiera registrar los gastos de sueldos en la contabilidad deben inscribirse al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la inscripción le beneficia al contribuyente por el motivo que el porcentaje del IGSS que paga el patrono es del 10.67 % más el 1 % de IRTRA mas el 1 % de INTECAP que hace un total del 12.67 %, y el porcentaje del Impuesto Sobre la Renta es del 28 % teniendo una diferencia del 15.33 %.

Sí el contribuyente cumple con estos pagos no solo se beneficia rebajando sus impuestos si no también se evita de sanciones por el Ministerio de Trabajo que es la institución que vela que se

cumplan con todas las obligaciones que tiene el patrono de pagar todas la prestaciones al trabajador.

En el momento de que se recopiló la información se observó que los contribuyente desconocen de los sueldo que se deberían de pagar, las cuotas que se pagan al inscribirse al IGSS y de las sanciones que están expuestas por incumplir las leyes vigentes en nuestro país,

El desconocimiento de los contribuyentes se debe a la falta de información que ellos tienen por parte del contador responsable de su contabilidad, como también la falta de interés que ellos tienen relacionado al tema.

El Decreto 10-2012, Ley del ISR es la que se encarga de regular el pago del Impuesto y darnos los lineamientos para ingresar los gastos que son deducibles, en este caso sería los requisitos que se deben de cumplir para la deducción de los gastos. Estos gastos son de beneficio para el contribuyente cuando se manejan de una forma adecuada.

Capítulo 5

Discusión y Análisis de Resultados

5.1. Discusión de Resultados

El Decreto 10-2012, Ley del Impuestos Sobre la Renta es la que se encarga de regular el pago del impuesto y darnos los lineamientos para la contabilización de los gastos que son deducibles, estos gastos deben de ser necesarios y pertinente para la generación de los ingresos.

a) Impuestos Sobre la Renta (ISR)

Según el Decreto 10-2012 se decreta un impuesto sobre toda renta que obtengan las personas individuales, jurídicas, entes o patrimonios, sean estos nacionales o extranjeros, residentes o no en el país.

El Impuesto Sobre la Renta, es un impuesto que afecta al contribuyente en forma directa y para lo cual puede ser deducible con gastos que la ley permite, pero en algunas ocasiones se dejan de aprovechar gastos que benefician en la deducción de este impuesto como por ejemplo el pago de sueldos y salarios a los empleados.

El pago de los sueldos es un rubro que muchas empresas no se benefician por el motivo de no estar inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y no analizan que la cuota IGSS es de 12.87 % y el pago del ISR. Es del 28 % a simple vista se puede ver una gran diferencia que no está aprovechando el contribuyente.

Esto significa que los empresarios no están aprovechando los beneficios que permite la legislación guatemalteca porque ya que se tiene una diferencia de la cuota IGSS vrs. ISR de

15.33 %, a esto se le suman los otros costos que se pueden deducir como bonificación incentivo, bono 14, aguinaldo e indemnizaciones, como se puede ver en las comparaciones que se hacen en la tabla No 2 y No. 3.

No solo se beneficia el contribuyente con la deducción de los impuestos sino que también se beneficia el colaborador gozando de las prestaciones hospitalarias que brinda el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a sus beneficiarios.

b) Contribuyentes

Según (Héctor Villegas 2001) explica que es el nombre convencional de contribuyentes el destinatario legal tributario que debe de pagar el tributo al fisco. Al estar referido el mandato de pago tributario, pasa a ser sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria principal.

El contribuyente es el responsable del pago de sus impuestos y de velar que el contador realice en forma adecuada la contabilidad pero por la falta de capacitación a los contribuyentes desconocen de los aspectos fiscales, por tal motivo acuden a buscar los servicios de un contador, que en determinado momento dejan sin efectos los beneficios que el contribuyente pueda tener en el pago de los impuestos con los mecanismos que la ley ofrece al sujeto pasivo.

Según la información recabada se pudo determinar que los contribuyentes, desconocen de los aspectos tributarios y lo relacionado con el pago de las prestaciones laborales, algo que es de suma importancia para el conocimiento de los empresarios, para evitarse el pago de más de los impuestos y sanciones que pueden contraer por la omisión de las obligaciones laborales.

c) Prestaciones laborales

Las prestaciones laborales se refieren a los costos que representan las remuneraciones o motivaciones monetarias que el patrono le hace al colaborador por la prestación de sus servicios dentro de la empresa, lo cual se encuentra regulado en las leyes de nuestro país.

Son consideradas prestaciones laborales las siguientes:

- Vacaciones
- Aguinaldo
- Bono 14
- Indemnizaciones

El pago de estas prestaciones le genera un gastos al empresario, gastos que la ley le permite el uso para la deducción de su impuesto, que en algunas ocasiones no es bien utilizado a la hora de contabilizarlo, como se menciona en las investigaciones realizadas estos gastos no eran registrados en la contabilidad para la deducción del Impuestos Sobre la Renta.

A la hora que no lo registramos contablemente se está perdiendo este beneficio que la Ley Permite para la deducción del Impuesto, pero por el desconocimiento no se realizan los registros correspondientes.

El dejar de cumplir con la obligación del pago de las prestaciones el patrono tiende a ser sancionado por las dependencias que se encarga por velar el cumplimiento de las obligaciones del patrono y de los beneficios de los trabajadores, la entidad encargada es el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el ente que se encarga de sancionar a todas las empresas que no cumplen con el pago de las prestaciones laborales.

d) Inscripción al IGSS

Según el Decreto 10-2012 en el artículo 22 numeral 4 inciso f) menciona que para la deducción de los sueldos se necesitan las planillas presentadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y los recibos que este extienda, libros de salarios, planillas en los casos de sueldos, salarios o prestaciones laborales.

En la información recabada se puede determinar que en las empresas, es necesaria la inscripción al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para la deducción del Impuesto Sobre la Renta ISR, para poder registrar en la contabilidad los gastos de sueldos y gozar de los beneficios siguientes:

- Contabilizar los sueldos en sus estados financieros
- Contabilizar el pago de bono 14
- Contabilizar el pago del aguinaldo
- Contabilizar el pago de las indemnizaciones
- Contabilizar el pago del IGSS

A la hora que el contribuyente registra estos gastos el Impuesto Sobre la Renta disminuye, el pago de la cuota patronal es del 12.67 % y el porcentaje del Impuesto Sobre la Renta es del 28 % teniendo una diferencia del 15.33 % de diferencia a su favor.

Esto significa perdida para la empresa porque le está pagando al fisco más de lo que debería de pagar si estuviera realizando pago de la planilla del IGSS, esto pasa en empresas por desconocimiento o por no analizar los gastos deducibles en los estados financieros, esto se pudo determinar en las empresas que fueron encuestadas que no están aplicando adecuadamente los registros contables.

e) Capacitación a los contribuyentes

Todos los contribuyentes carecen de asesoría profesional con relación a esta área tributaria y laboral, la mayoría desconoce sobre el tema del Impuesto Sobre la Renta y sobre las sanciones que se incurrirán al omitir el pago de las prestaciones laborales.

Así como también desconocen las cuotas que se deben de pagar a la hora que se quieran inscribirse al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, también algunos contribuyentes desconocen del tema por falta de interés.

f) Análisis de Estados Financieros

Se analizaron los Estados de Resultado de una empresa que cuenta con cuatro empleados y dos empresas, en esta información financiera se mostraran las diferencias que existe entre unos estados de resultados en donde no se está sujeto a pagos del IGSS y en otro en donde si se paga IGSS.

Como se podrá observar en la tabla No. 2 no se incluirán lo que son las cuentas de sueldos, bonificaciones, Bono 14, Aguinaldo y el pago de las cuotas patronales porque en esta información la empresa no figura estar inscrita ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social mientras que en la figura 2 si se observaran estas cuentas, a continuación se mostraran los estados de resultados.

Tabla No 2

EMPRESA UPANA S.A.		
ESTADO DE RESULTADO		
DEL 01 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014		
Ventas		2,307,914.96
Costo de Ventas		
Inventario inicial	325,635.00	
Compras	1,861,095.00	
Disponibles	2,186,730.00	
Inventario Final	437,261.00	1,749,469.00
Utilidad bruta en ventas		558,445.96
Gastos de operación		
Papelería y útiles	4,104.00	
Gastos varios	23,856.00	
Alquileres	20,400.00	
Combustible	53,564.00	

Repuestos y accesorios	17,856.00	
Reparación y Mantenimiento	9,056.00	
Honorarios	4,800.00	
Depreciaciones	16,000.00	149,636.00
Utilidad del ejercicio		408,809.96
ISR por pagar		114,466.79
Utilidad neta		294,343.17

Fuente: elaboración propia

Tabla No. 3

EMPRESA UPANA S.A.		
ESTADO DE RESULTADO		
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014		
Ventas		2,307,914.96
Costo de Ventas		
Inventario inicial	325,635.00	
Compras	1,861,095.00	
Disponibles	2,186,730.00	
Inventario Final	437,261.00	1,749,469.00
Utilidad bruta en ventas		558,445.96
Gastos de operación		
Sueldo y Salarios	109,456.32	
Bonificación	12,000.00	
Bono 14	9,121.36	
Aguinaldo	9,121.36	
Cuotas IGSS	13,868.12	
Papelería y útiles	4,104.00	
Gastos varios	23,856.00	
Alquileres	20,400.00	
Combustible	53,564.00	
Repuestos y accesorios	17,856.00	

Reparación y Mantenimiento	9,056.00	
Honorarios	4,800.00	
Depreciaciones	16,000.00	303,203.16
Utilidad del ejercicio		255,242.80
ISR por pagar		71,467.98
Utilidad neta		183,774.82

Fuente: Elaboración propia

En la figura 1, representa el estado de resultado sin pago del IGSS esto quiere decir que los sueldos pagados no se incluyeron en los estados financieros de la empresa por el motivo que no lo permite la Ley según Decreto 10-2012, a la hora de no incluir los sueldos en los gastos de operación del Estado de Resultado disminuyen los gastos de operación y aumenta las utilidades como también aumenta el pago del ISR.

En la figura 2 muestra el Estado de Resultados del contribuyente ya inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social en esta información se puede notar que el pago del ISR disminuyo a Q. 71,467.98, este es el beneficio que el contribuyente obtiene al inscribirse a mencionada dependencia de deducir los sueldos para la disminución del Impuesto Sobre la Renta ISR.

Como se pude ver en la figura 1, el estado de resultado en los gastos de operación tiene un monto de Q. 149,636.00, y se tiene un Impuesto Sobre la Renta por pagar de Q. 114,466.79, y en la figura 2, los gastos de operación tienen un total de Q. 303,203.16, y con relación al Impuesto Sobre la Renta tiene un impuesto a pagar de Q. 71,467.98.

Según las comparaciones se pueden ver la disminución que existen en el Impuesto Sobre la Renta que asciende a un total de Q. 42,998.81, esto quiere decir que al patrono si le conviene inscribirse al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para que le disminuya el pago de

Impuesto y pueda ser uso adecuado de los gastos que incurre en el pago de los sueldos y salarios de los colaboradores.

En los estados de resultados comparativos ilustrados anteriormente, la empresa tiene cuatro trabajadores y se proyectaron los siguientes gastos.

g) Sueldos y Salarios

Según (Molina 2006), expone el salario en términos generales como cualquier prestación que obtiene el trabajador a cambio de su trabajo. Es lo que vale su trabajo. Es la suma de bienes de contenido económico, o cuantificables, en dinero, que el patrono está dispuesto a darle y que el trabajador está dispuesto a obtener como mínimo a cambio de ese valor intangible que llamamos su fuerza de trabajo.

En relación a los sueldos y salarios que los patronos les paga a sus colaboradores se puede determinar que está por debajo del sueldo base que la Ley estipula y se pudo verificar que el sueldo más bajo que devenga un colaborador es de Q. 1,300.00 mensuales, teniendo una diferencia del salario del año 2014 de Q. 1,094.36.

Esto puede provocar que a la hora que sean inspeccionados por el Ministerio de Trabajo estas empresas sean sancionadas, por esta institución que es la que se encargará de velar por el cumplimiento de la obligación laboral que tiene el patrono.

Tabla No. 4:

Integración de sueldos y salarios para la deducción del Impuesto Sobre la Renta

Salario mensual	total de trabajadores	pago mensual	pago anual
Q. 2,280.34	4	Q. 9,121.36	Q. 109,456.32

Fuente: Elaboración Propia

h) Aguinaldo

Según (Molina 2006), explica que el Aguinaldo es un pago que el trabajador devenga mes a mes, pero que por imperativo legal el empleador se los reserva para entregárselo en forma total en el mes de diciembre, cuando se cierra el círculo anual del Aguinaldo.

En la información que fue proporcionada por los empresarios se pudo verificar que solo el 60 % de los colaboradores reciben una proporción del Aguinaldo, al igual que el pago de los sueldos y salarios los empresarios omiten parte de esta prestación laboral dando origen al incumplimiento de las Leyes laborales en nuestro país.

Tabla No. 5

Integración de Aguinaldo para la deducción del ISR.

Bono 14 por trabajador	Total de trabajadores	Total bono 14 anual
Q. 2,280.34	4	Q. 9,121.36

Fuente: Elaboración Propia

i) Bonificación Incentivo

Según el Decreto 37-2001, se crea a favor de todos los trabajadores del sector privado del país, cualquiera que sea su actividad en que se desempeñe una bonificación incentivo de Q. 250.00 que deberán pagar a sus empleados junto a sueldo mensual devengado, en sustitución de la bonificación incentivo a que se refieren los Decretos 78-89 y 7-2000, ambos del Congreso de la República.

Esto quiere decir que todas las empresas están obligadas a pagar los Q. 250.00 de bonificación incentivo a parte del sueldo a todos los colaboradores con que cuenta la empresa, algo que se notó que no se cumple.

Así como el incumpliendo de este Decreto, el patrono incumple con la mayoría de las prestaciones laborales que le deberían de gozar los colaboradores esto da origen a sanciones fuertes, que el Ministerio de Trabajo pueda a hacer a estas empresas por el incumplimiento de los beneficios de los colaboradores.

Tabla No. 6

Integración de bonificación incentivo

bonificación mensual	total de trabajadores	pago mensual	pago anual
Q. 250.00	4	Q. 1,000.00	Q. 12,000.00

Fuente: Elaboración Propia

Conclusiones

1. Se determinó que los contribuyentes dejan de gozar los beneficios que la Ley otorga mediante la deducción del Impuesto Sobre la Renta ISR, en algunas ocasiones es por desconocimiento, de las leyes vigentes.
2. El Decreto 10-2012, en su artículo 21, es el fundamento legal para la determinación de los sueldos como gastos deducibles en los estados financieros de una empresa, y este beneficio no es aprovechado por los contribuyentes para la deducción de los impuestos, esto origina el pago en exceso de impuestos.
3. Los contribuyentes incumplen con el salario que la Ley establece y esto origina sanciones y ajustes que pueda realizar el Ministerio de Trabajo, que vela que los beneficios de los trabajadores sean respetados.
4. Algunos de los contribuyentes contratan personal que son menores de 14 años de edad esto le complica a los empresarios, cuando decidan que la empresa se inscriba en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, porque ellos no se incluirían en las planillas para la deducción del Impuesto Sobre la Renta
5. En la investigación recabada se pudo constatar que el 30 % de los contribuyentes no pagan las prestaciones laborales a sus empleados, mientras que el restante 70 % pagan proporcionalmente las prestaciones laborales, esto origina sanciones por parte del Ministerio de Trabajo por el incumplimiento de sus obligaciones laborales.

El Ministerio de Trabajo que es la Institución que vela para que se cumpla con los beneficios que deben de gozar los colaboradores.

Recomendaciones

1. Los contribuyentes deben de inscribirse al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social para que los sueldos que les pagan a los colaboradores le sean gastos deducibles, por el motivo que los sueldos son gastos necesarios para la generación de los ingresos en las empresas ya sean pequeñas o medianas.

Para que puedan gozar de estos beneficios los contribuyentes deben de estar inscritos en el Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, que es en donde permite que los gastos sirvan para la deducción de impuestos.

Los contribuyentes que se encuentran inscritos en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, no les beneficiaría ya que en este régimen los costos y gastos no son deducibles para el pago de impuestos razón por la cual en este régimen el pago del impuesto es directo sobre las ventas que se realizan.

2. Las empresas deberán de contratar personal mayor de 14 años de edad para que puedan aplicar a la inscripción del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y así poder deducir esos gastos al Impuesto Sobre la Renta.
3. Cumplir con las prestaciones laborales que se encuentran vigentes en el país, así evitar que las empresas sean sancionadas por la entidad que se encarga de velar por el cumplimiento de las obligaciones de los patronos.
4. Cumplir con el salario mínimo para evitar sanciones por parte de Ministerio de Trabajo, el salario mínimo es parte de los requisitos que se deben de cumplir para que la empresa se pueda inscribir en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

5. Basarse en el Decreto 10-2012 que proporciona los lineamientos para la contabilización de los gastos para la deducción del Impuesto Sobre la Renta y menciona que gastos son deducibles y cuáles no se deben de incluir.

Referencias

1. Constitución Política de la República de Guatemala Promulgada el 31 de Mayo de 1985.
2. Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala Código de Comercio
3. Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala Código Tributario
4. Decreto 26-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento.
5. Decreto 10-2012 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas
6. Decreto 1441 del congreso de la república de Guatemala Código de Trabajo
7. Decreto 76-78 del Congreso de la República de Guatemala.
8. Decreto 37-2001, del Congreso de la República de Guatemala
9. Acuerdo Gubernativo No. 470-2014
10. Héctor Villegas 2001, curso de finanzas, derecho financiero y tributario
11. Luis Fernández Molina, Derecho laboral Guatemalteco.
12. Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Edición 2005, Enciclopedia Microsoft Encarta
13. www.portal.sat.gob.gt
14. www.mmintrab.com
15. www.servicios.igssgt.org
16. www.igss.gt.gob.

ANEXO

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

PROGRAMA ACA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

El presente cuestionario tiene fines puramente académicos por lo que la información recabada será confidencial y los datos obtenidos servirán para la elaboración de la tesis de: los **efectos en la inscripción al IGSS para la deducción del Impuesto Sobre la Renta según el decreto 10-2012.**

1. Con cuantas empresas cuenta?

2. Con cuántos empleados cuenta por empresa?

3. Todos los empleado son mayores d edad

SI NO

4. Sabe usted cual es el sueldo base que la ley estipula?

SI NO

5. Cuál es el salario que devengan los empleados?

Q. _____

6. Le paga bono 14 a sus empleados?

SI NO Cuanto Q _____

7. Le paga aguinaldo a sus empleados?

SI NO Cuanto Q _____

8. Les paga indemnización a los trabajadores?

SI NO

a cada cuanto tiempo _____

9. Le gustaría inscribirse al IGSS para que los sueldos que les paga a sus Empleados le sean gastos deducibles?

SI NO

10. Sabe usted cual es la cuota que se paga al IGSS?

SI NO